

Ciclo de Planificación Hidrológica 2015/2021

PLAN HIDROLÓGICO

Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas



APÉNDICE XI.2

INFORME DE ALEGACIONES AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ALEGACIONES RECIBIDAS	2
3.	RESUMEN DE LAS ALEGACIONES Y RESPUESTAS TRAMITADAS	3

1 INTRODUCCIÓN

La Directiva Marco del Agua (DMA) introduce un proceso de planificación cíclico de 6 años, exigiendo la preparación de un Plan Hidrológico a nivel de la Demarcación Hidrográfica en 2009, 2015 y 2021 y así en adelante, y requiriendo una serie de plazos obligatorios para el proceso, en concreto, para la elaboración del Plan y para su revisión.

Una vez aprobados los Documentos Iniciales, la siguiente etapa es la elaboración de los Esquemas provisionales de los Temas Importantes que se plantean en la cuenca en materia de gestión de aguas, y que contienen la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, así como las principales presiones e impactos a ser tratados en el Plan, las posibles soluciones para conseguir los objetivos ambientales y los sectores y grupos afectados por los programas de medidas. Se someten a consulta pública por un plazo no inferior a 6 meses.

Mediante Resolución de 15 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se anuncia la apertura del período de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes del proceso de revisión de la planificación hidrológica de las Demarcaciones de las cuencas internas de Andalucía, publicado en el BOJA con fecha de 14 de febrero de 2014. Se abría así un plazo de 6 meses para la consulta pública de dichos documentos.

Transcurrido el plazo para la formulación de las correspondientes alegaciones previsto en los artículos 74.3, 79.4 y 79.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), se procede a la elaboración del presente informe de conformidad con el artículo 74.3 de dicho reglamento.

2 ALEGACIONES RECIBIDAS

Las alegaciones formuladas al esquema provisional de temas importantes y remitidas dentro del plazo reglamentariamente establecido han sido un total de 73, distribuidas en 13 documentos de alegaciones. Una vez finalizado el periodo de consulta se recibe un escrito de la organización SEO-Birdlife que, si bien no es una alegación formal, se le da la misma entidad y se ha incluido en este informe. Así, finalmente se contesta a 74 alegaciones distribuidas en 14 documentos de alegaciones y procedentes de los siguientes remitentes:

Tipo	Nº	Cod.	Alegante	Fecha	Nº alegs	Modifican el ETI
S	01	S01	Grupo Ecologista Mediterráneo -GEM-	25/06/2014	1	
S	02	S02	Ecologistas en Acción Almería	26/06/2014	1	
S	03	S03	Asociaciones de Hidrogeólogos	04/07/2014	13	2
S	04	S04	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos -UPA-	01/08/2014	10	1
S	05	S05	Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía -FADEMUR-	01/08/2014	10	1
S	06	S06	MEMOLA	14/08/2014	4	
S	07	S07	SEO-Birdlife	15/09/2014	1	
U	01	U01	Endesa Generación	30/06/2014	7	
U	02	U02	Junta Central Usuarios Río Guadiaro	31/07/2014	3	
U	03	U03	Asociación de Regantes de Andalucía -AREDA-	01/08/2014	10	1
A	01	A01	Ayuntamiento de El Ejido	29/07/2014	2	
A	02	A02	Ayuntamiento de Algeciras	08/08/2014	4	
A	03	A03	Ayuntamiento de Vera	12/08/2014	2	1
A	04	A04	ACUAMED	14/08/2014	6	3

A: Administración
S: Agentes sociales
U: Usuarios

3 RESUMEN DE LAS ALEGACIONES Y RESPUESTAS TRAMITADAS

A continuación se incluye el resumen de las alegaciones y las respuestas tramitadas:

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Grupo Ecologista Mediterráneo -GEM-	<p>Solicita que, ante la situación de sobreexplotación de la masa de agua subterránea 060.008 (Aguas) y su singularidad ambiental, se tomen una serie de medidas con carácter de urgencia que permitan reducir el índice de explotación hasta los niveles previstos en el EpTI.</p> <p>Solicita también los planes de la Consejería para abordar esta situación y el calendario de aplicación.</p>	<p>Los problemas de sobreexplotación de acuíferos y mala gestión de los recursos disponibles se destacan con carácter general en el diagnóstico y se establecen líneas de actuación para su resolución (ficha 9, "Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización"). Además, se indica que su desarrollo y aplicación se concretaría a través del "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centrará en la elaboración de los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de Comunidades de Usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente.</p> <p>No obstante, se juzga pertinente atender la propuesta del alegante de fijar un orden de prioridad entre las masas afectadas por dichos planes de ordenación en el Programa de Medidas del nuevo PH, máxime teniendo en cuenta la situación actual de restricciones presupuestarias, estableciendo las prioridades de actuación en función del índice de explotación que presente la masa de agua subterránea, de las afecciones que se estén produciendo en ecosistemas acuáticos asociados, del deterioro de la calidad sufrida o de la importancia del recurso subterráneo disponible dentro del marco de gestión donde se ubique. A la hora de establecer estas jerarquías, la MAS 060.008 (Aguas) ocupará sin duda un lugar destacado, dado el fuerte desequilibrio que presenta en la actualidad y la afección a zonas protegidas.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Ecologistas en Acción Almería</p>	<p>Solicita que, ante la situación de sobreexplotación de la masa de agua subterránea 060.008 (Aguas) y su singularidad ambiental, se tomen una serie de medidas con carácter de urgencia que permitan reducir el índice de explotación hasta los niveles previstos en el EpTI. Solicita también los planes de la Consejería para abordar esta situación y el calendario de aplicación.</p>	<p>Los problemas de sobreexplotación de acuíferos y mala gestión de los recursos disponibles se destacan con carácter general en el diagnóstico y se establecen líneas de actuación para su resolución (ficha 9, "Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización"). Además, se indica que su desarrollo y aplicación se concretaría a través del "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centrará en la elaboración de los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de Comunidades de Usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente.</p> <p>No obstante, se juzga pertinente atender la propuesta del alegante de fijar un orden de prioridad entre las masas afectadas por dichos planes de ordenación en el Programa de Medidas del nuevo PH, máxime teniendo en cuenta la situación actual de restricciones presupuestarias, estableciendo las prioridades de actuación en función del índice de explotación que presente la masa de agua subterránea, de las afecciones que se estén produciendo en ecosistemas acuáticos asociados, del deterioro de la calidad sufrida o de la importancia del recurso subterráneo disponible dentro del marco de gestión donde se ubique. A la hora de establecer estas jerarquías, la MAS 060.008 (Aguas) ocupará sin duda un lugar destacado, dado el fuerte desequilibrio que presenta en la actualidad y la afección a zonas protegidas.</p>
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>El alegante expone una serie de comentarios y valoraciones generales sobre el documento sometido a consulta pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos excesivamente genéricos y poco precisos. - Excesiva ambigüedad en la mayor parte de los problemas analizados. - Falta una priorización de los problemas. - Reducido número de puntos de control de las redes de vigilancia de las masas de agua subterránea que conducen, a su entender, a diagnósticos erróneos. Además, indica que parece que no han sido puestas en funcionamiento las propuestas de redes más amplias recogidas en el Plan Hidrológico. - Parece que no se ha tenido en cuenta, aunque se mencionen, en muchos diagnósticos la abundante información histórica y actual de diferentes fuentes (estudios hidrogeológicos, tesis doctorales...), así como las recomendaciones y propuestas de los trabajos recogidos en las Adendas del Plan Hidrológico para la mejora del conocimiento de las MASub 	<p>A partir de los comentarios generales expuestos, hay que señalar que el EpTI realiza un diagnóstico de la situación del medio hídrico y su problemática y establece una estrategia de actuación para, en base a este diagnóstico, garantizar la consecución de los objetivos de la planificación. Esta estrategia está compuesta por unas líneas generales de actuación cuyo desarrollo y traducción en actuaciones concretas ha de ser objeto del Plan Hidrológico, el cual debe tener asimismo en cuenta las proposiciones nacidas del proceso de participación pública del que forma parte esta alegación.</p> <p>Por otra parte, en la ficha 17 se recoge que se han puesto en marcha las nuevas redes de control, revisadas tras la aprobación del actual Plan Hidrológico en base a la mejora del conocimiento de la situación real de las masas y los requisitos que establece la normativa vigente. No obstante, hasta el momento dicha mejora solamente se ha aplicado a la red de control de calidad de las aguas y se está poniendo en marcha la mejora de la red piezométrica.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Problemática de la MAS 060.038 (Sierra de Mijas) Los alegantes indican que aunque este tema se menciona como grave (ficha nº12, pag. 10), la magnitud de la sobreexplotación y su importancia como reserva estratégica frente a situaciones de emergencia en el abastecimiento de varios municipios hacen imprescindible considerar este problema por separado y como prioritario en el Plan Hidrológico. Sería necesario proponer un programa específico de medidas de gestión y de recuperación para él. Además, indican que la red de control piezométrico utilizada es muy reducida teniendo en cuenta la extensión y el grado de heterogeneidad de dicha masa.</p>	<p>Los problemas de sobreexplotación de acuíferos y mala gestión de los recursos disponibles (en concreto la utilización de recursos subterráneos en vez de otros disponibles por su menor coste) se destacan con carácter general en el diagnóstico y se establecen líneas de actuación para su resolución (ficha 9). Además, se indica que su desarrollo y aplicación se concretaría a través del "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centrará en la elaboración de los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de Comunidades de Usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. No obstante, se juzga pertinente atender la propuesta del alegante de fijar un orden de prioridad entre las masas afectadas por dichos planes de ordenación en el Programa de Medidas del nuevo PH, sobre todo teniendo en cuenta la situación actual de restricciones presupuestarias, priorizando la actuación sobre una determinada masa de agua subterránea en función del índice de explotación que presente, de las afecciones que se estén produciendo en ecosistemas acuáticos asociados, del deterioro de la calidad sufrida o de la importancia del recurso subterráneo disponible dentro del marco de gestión donde se ubique.</p> <p>Por otra parte, en la ficha 17 se recoge que se han puesto en marcha las nuevas redes de control, revisadas tras la aprobación del Plan Hidrológico en base a la mejora del conocimiento de la situación real de las masas y los requisitos que establece la normativa vigente. No obstante, tal y como se ha referido en la respuesta a la alegación S03-01, dicha mejora se ha aplicado por el momento a la red de control de calidad de las aguas y no a la red piezométrica, cuya mejora está más retrasada.</p>
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Sobreexplotación de la MAS 060.034 (Fuente de Piedra) Los alegantes consideran urgente y prioritaria la culminación del proceso de ordenación de sus recursos hídricos para abordar la recuperación de esta masa de agua subterránea de la que, además, depende uno de los ecosistemas acuáticos más emblemáticos de nuestro país.</p>	<p>Tal y como se ha indicado en la respuesta a la alegación S03-02, el desarrollo y aplicación de las líneas de actuación indicadas en la ficha número 9 se ha de concretar a través del Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos en cuyo marco se elaborarán los Planes de Ordenación de las diversas masas en riesgo cuantitativo, entre las que figura la MAS 060.034 (Fuente de Piedra).</p> <p>No obstante, también aquí se juzga pertinente la propuesta del alegante de establecer una jerarquía en el orden de ejecución de dichos Planes en el nuevo Programa de Medidas atendiendo a los criterios reflejados en la respuesta a la alegación anterior. En esta priorización ocupará sin duda un lugar destacado la MAS 060.034 (Fuente de Piedra), dado el papel determinante que juega una gestión sostenible de sus recursos para asegurar la conservación de tan emblemático y valioso humedal</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Sobreexplotación e intrusión marina de las MAS 060.037 (Bajo Guadalhorce) y 060.040 (Marbella-Estepona) La información disponible de estudios de detalle y de seguimiento de estas MAS no permite avalar el diagnóstico de acuíferos sobreexplotados y salinizados a los que se refiere la ficha nº 9. La aparición de episodios puntuales y localizados de niveles piezométricos con cotas negativas no puede tomarse como índice para calificar como tales a estas MAS en su conjunto.</p>	<p>El alegante habla de unos estudios de detalle que son desconocidos por la administración y, por tanto, no han podido ser tenidos en cuenta en el diagnóstico de estas masas. No obstante, independientemente de dichos estudios, las redes de control piezométrico y de calidad ponen de manifiesto la existencia de eventos puntuales de salinización por descensos de los niveles piezométricos que, en el caso de la masa 060.040 Marbella-Estepona, sólo afectan a un determinado sector, pero que comprometen el cumplimiento de los objetivos ambientales de dichas masas y, de manera inequívoca, son el resultado de un proceso de sobreexplotación, aunque de carácter localizado. En este sentido, en el próximo plan hidrológico se diferenciará si los problemas de sobreexplotación, y los potenciales fenómenos de intrusión marina que aparezcan en una determinada masa de agua subterránea derivados de éste, son de índole local o afectan al conjunto de la misma, diferenciando el diagnóstico frente a tales situaciones.</p>
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Manantial salino de Meliones Se prevé el inicio de las obras para su corrección antes de 2015 y que estarán finalizadas en 2021. El alegante entiende que es una afirmación poco realista y claramente voluntarista. En cualquier caso considera que un problema de esta trascendencia debería contar con un diagnóstico que abordase, desde un punto de vista hidrogeológico, la contextualización, la caracterización y el funcionamiento de los manantiales, aspecto que cree no resuelto de manera satisfactoria hasta el momento.</p>	<p>Dada la complejidad de las obras a acometer y el estado de tramitación actual, se considera pertinente la alegación y se modifica el texto incluido en la página 10 de la ficha 13 para expresar el probable retraso en el inicio de las actuaciones, si bien se estudiará en principio la fecha de finalización en 2021 (siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan).</p> <p>En cuanto al grado de conocimiento hidrogeológico del comportamiento del sistema y de la problemática, aun reconociendo que es mejorable y que quedan aún ciertas cuestiones por aclarar, se considera que puede ser suficiente para abordar el diseño definitivo de la actuación de corrección de vertidos salinos propuesta, en cuyo marco podrán realizarse las investigaciones complementarias que resulten necesarias.</p>
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Plan de vigilancia de los túneles de ferrocarril AVE En la fase anterior del P.H. de la Demarcación se presentó una alegación recomendando establecer un plan de vigilancia y un dispositivo de control específico de los efectos de estas infraestructuras, un diagnóstico del problema y las propuestas de actuación pertinentes. Se respondió que la propuesta era pertinente y que se propondría un plan de vigilancia. En los documentos analizados no se ha visto nada al respecto.</p>	<p>La alegación se considera pertinente, por lo que se propondrá la incorporación en el nuevo Programa de Medidas de un plan de vigilancia de para el seguimiento de la evolución piezométrica de la MAS 060.036 (Sierras del valle de Abdalajís)</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Programa específico en relación con los dispositivos de abastecimiento con aguas subterráneas a núcleos urbanos Los alegantes proponen la inclusión de un programa que debería contemplar al menos: inventario y diagnóstico del estado de los dispositivos de abastecimiento de todos los municipios; propuestas de dispositivos de carácter supramunicipal; control estricto de extracciones; control de la calidad del agua de las captaciones; definición de perímetros de protección para todas las captaciones de abastecimiento; estado de las redes de suministro y también de las de saneamiento y puntos de vertido sobre los acuíferos de abastecimiento. Del mismo modo, también indican en la alegación que todas estas propuestas se contemplan de forma dispersa en otros programas más amplios y genéricos y que pueden ser ineficaces si no son conocidas y asumidas por ayuntamientos y organismos supramunicipales y si no se llevan a cabo en coordinación con ellos.</p>	<p>Efectivamente, tal y como indica el alegante, todas estas propuestas se encuentran en el EpTI, aunque no de manera dispersa, ya que todas aparecen en la ficha 17 (Conocimiento y Gobernanza). Del mismo modo, en la misma ficha 17, con el objetivo de mejorar los aspectos administrativos, organizativos y de gestión relacionados con la gestión del recurso se plantea la alternativa de actuación "Mejora de los mecanismos de coordinación entre los agentes institucionales implicados en la ordenación y gestión del territorio" que persigue precisamente lo solicitado en esta alegación.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Luis Linares Girela</p>	<p>Control del uso de fitosanitarios en los campos de golf Los alegantes indican que, tal y como se recoge en el Esquema Provisional de Temas Importantes, existe un elevado número de campos de golf en el sector occidental de la costa malagueña y parte de la de Cádiz ("Costa del Golf") que se ubican sobre acuíferos de diferente entidad. Según los alegantes el control sobre el uso de sustancias fitosanitarias, que en la actualidad se están utilizando para el mantenimiento de estas instalaciones, no quedarían bien cubiertas bajo el marco de la actuaciones recogidas en el EPTI Aplicación del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, fomento de buenas prácticas en el uso de fitosanitarios en campos de golf y vigilancia y control del uso de productos fitosanitarios en campos de golf. Por ello, proponen la obligatoriedad de que cada campo disponga de una red de pequeños sondeos que permitan el muestreo y la analítica, para poder evaluar la posible contaminación de los acuíferos subyacentes.</p>	<p>El Plan Hidrológico de la Demarcación indica que los programas de control del estado químico de las masas de agua subterránea establecidos en la demarcación hidrográfica son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de vigilancia: está diseñado para la evaluación de tendencias a largo plazo como consecuencia de modificaciones de las condiciones naturales y repercusiones de la actividad humana. - Programa de control operativo: se aplica a aquellas masas de agua cuya evaluación de presiones e impactos establezcan un riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales. Además, en la ficha 17 (Conocimiento y gobernanza) se recoge que se han puesto en marcha las nuevas redes de control, revisadas tras la aprobación del Plan Hidrológico en base a la mejora del conocimiento de la situación real de las masas y los requisitos que establece la normativa vigente. <p>Por otra parte, en el apartado de "Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes", de la ficha número 3 ("Contaminación por fitosanitarios"), se dice textualmente: "La reciente aprobación del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios (PAN) sugiere que no debería ser en principio necesario incorporar al Plan Hidrológico otras medidas específicas para corregir esta problemática al margen de la de vigilancia y control de su aplicación. No obstante, si el diagnóstico de anomalías identificadas en las analíticas más recientes apuntara a la existencia de otras posibles causas no directamente relacionadas con las que son objeto del PAN, sería necesario incorporar al Programa de Medidas las actuaciones necesarias para su identificación y corrección, incluida la posible incorporación de nuevos puntos de muestreo en el programa de control de investigación".</p> <p>Por último, en la misma ficha número 3, en el apartado de "Posibles alternativas de actuación" se plantean las tres mencionadas por el alegante (Aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, Fomento de buenas prácticas en el uso de fitosanitarios en campos de golf, y Vigilancia y control del uso de productos fitosanitarios en campos de golf) que se consideran suficientes para el adecuado control de esta problemática en la Demarcación</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Antonio Pulido Bosch</p>	<p>Se indican una serie de comentarios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información de base que sirve para caracterizar las masas de agua es cada vez más deficitaria, en cuanto a los aspectos geométricos de las mismas, en el número de puntos de control de la evolución piezométrica como en los seguimientos de la calidad. - También se indica que los valores de recarga de las masas de agua subterránea se estiman con una precisión de la centésima de hectómetro cúbico, cuando es sabido que es imposible alcanzar tal precisión con los datos disponibles. La precisión del hm3 es más que suficiente en prácticamente todos los casos. - Además, según los alegantes se tiende a simplificar la complejidad geológica de toda la demarcación y se producen desajustes en ciertos sectores, los cuales deberían corregirse cuanto antes. 	<p>Aun reconociendo que la precisión de dos decimales es muy superior a aquella con la que puede ser realizada la estimación de la recarga y de otros componentes del balance de una masa de agua subterránea, dicha precisión se mantiene como base de cálculo para el conjunto de todas las variables implicadas en los balances del Plan Hidrológico vigente, ya que algunas variables, como por ejemplo las demandas de agua de municipio poco poblados, sí han de ser evaluadas a la centésima del hm3.</p> <p>Por otro lado, de los comentarios generales en relación a la escasa definición de los aspectos geométricos de las masas de agua subterránea, así como su potencial simplificación atendiendo a sus características geológicas, hay que indicar que la necesidad de no incumplir los plazos de aprobación de cada uno de los procesos de la planificación hidrológica ha comportado asumir la delimitación y caracterización general de las masas de agua subterránea que se abordó en el "Estudio inicial para la identificación y caracterización de las masas de agua subterránea de las cuencas intercomunitarias", finalizado en el año 2005 por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad del MIMAM. No obstante, y dado que en efecto se ha puesto de manifiesto en varias de las fases anteriores del proceso de planificación que existe una importante controversia en cuanto a la definición de algunas de las masas de agua subterránea, se incluirá en el Programa de Medidas del segundo ciclo una nueva actuación para la mejora de la definición y caracterización de las masas de agua subterránea de la Demarcación donde puedan existir incertidumbres y lagunas de información.</p>
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Antonio Pulido Bosch</p>	<p>Los alegantes indican que a lo largo de toda la documentación queda claro que las plantas desaladoras tienen que ser incorporadas al esquema de consumo si se quiere hacer frente a las demandas crecientes, o a mitigar los impactos indeseables que ya se han generado en la mayor parte de las masas de agua. Por ello, solicitan que se lleven a cabo los estudios rigurosos pertinentes que permitan integrar totalmente las plantas desaladoras en el esquema general de los recursos disponibles.</p>	<p>Tal y como se ha comentado en la respuesta a las alegaciones A04-05 y A04-06, en la versión revisada del ETI se completará el texto de la ficha correspondiente a la problemática de satisfacción de las demandas por aspectos cuantitativos, para incorporar el establecimiento de diferentes escenarios y estrategias de utilización de los recursos procedentes de desalación para maximizar el beneficio en cuanto a garantía del servicio, de las demandas y la consecución de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficial y subterráneas.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Antonio Pulido Bosch</p>	<p>Salinización en el Campo de Níjar (060.011) y Bajo Andarax (060.012) Se hace constar que el origen del elevado contenido de las aguas es en realidad consecuencia de la existencia de aguas saladas y salmueras en el sistema, así como del rechazo de las numerosas pequeñas desalobradoras y no por los procesos de Intrusión marina. Indican que ocurre lo mismo en la masa Medio y Bajo Andarax (060.012), donde la rambla de Tabernas aporta una gran cantidad de sales (cloruros y sulfatos) y no un aumento continuado desde la cabecera hasta la desembocadura como se recoge en el EPTI.</p>	<p>En la ficha número 13 se indica que numerosas masas de agua continentales de la DHCMA presentan elevada mineralización natural, entre las que se encuentran las indicadas en este alegación, lo que condiciona su aprovechamiento para abastecimiento de la población y, en menor medida, para riego. Pero, tal y como se recoge en la ficha 9, los sulfatos y cloruros de estas masas de agua subterránea no son sólo de origen natural sino que los elevados niveles de mineralización deben de ser en gran parte consecuencia de la insuficiente renovación de los recursos por su alta tasa de explotación, a lo que se suma en el tramo final los efectos de la intrusión marina. No obstante, las observaciones del alegante en relación al efecto acumulado del potencial vertido del rechazo de las numerosas pequeñas desalobradoras es pertinente y se evaluará su potencial efecto en el diagnóstico que se recoja en el nuevo plan hidrológico de la demarcación.</p>
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Antonio Pulido Bosch</p>	<p>La delimitación de las masas de agua ligadas a la Sierra de Gádor Indican que la delimitación de las masas 060.013 (Campo de Dalías- Sierra de Gádor) y 014 (Oeste sierra de Gádor) es muy arbitraria y tiene efectos perjudiciales para los usuarios. Además, en la masa 060.013 Campo de Dalías- Sierra de Gádor no se nombra la problemática de la Balsa del Sapo y se añade que incluir el borde norte de la sierra dentro del mismo sistema que el sur es, cuando menos, sorprendente teniendo en cuenta que la posible conexión es muy problemática.</p>	<p>Tal y como se indica en la respuesta a la alegación S03-09, dado que en efecto se ha puesto de manifiesto en varias de las fases anteriores del proceso de planificación que existe una importante controversia en cuanto a la definición de algunas de las masas de agua subterránea, entre ellas las citadas por el alegante, se incluirá en el Programa de Medidas del segundo ciclo una nueva actuación para la mejora de la definición y caracterización de las masas de agua subterránea de la Demarcación donde puedan existir incertidumbres y lagunas de información. Respecto a la problemática de la Balsa del Sapo, ver respuesta a la alegación S03-13</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Asociaciones de Hidrogeólogos (AEH, AIH-GE, CAS y GEAMIN) Antonio Pulido Bosch</p>	<p>La Balsa del Sapo El alegante plantea que como consecuencia de la extracción de material para soporte de invernaderos en La Cañada de Las Norias se excavaron grandes huecos; el abandono de la mayor parte de las captaciones de agua en las calcarenitas pliocenas favoreció la subida del nivel freático en estos materiales que dieron lugar a la aparición de dos grandes balsas. La solución inicial de bombear algo menos de 200 l/s pasó a la construcción de un sistema capaz de bombear casi 700 l/s de agua que acaba en el Mediterráneo en las playas de Roquetas de Mar. Se trata de agua con unos 3-5 g/l. Es cierto que en la documentación del nuevo Plan Hidrológico figura la construcción de una planta desalobradoradora, pero lo cierto es que se sigue bombeando el agua y da la impresión de que no hubiera otras alternativas en una masa de agua de gran complejidad, declarada provisionalmente sobreexplotada desde 1995. El alegante plantea que también da la impresión de que el planificador ha caído en el error de pensar que lo que tenía que vaciar era una balsa, no un acuífero con lo que ello conlleva de superficie real a drenar y al volumen total de bombeo necesario para garantizar el descenso del nivel.</p>	<p>Tal y como plantea el alegante, la situación actual en la Balsa del Sapo es de una alta complejidad, de ahí que el planteamiento de las medidas necesarias deba responder adecuadamente a ésta con acciones diversas que den solución a los diferentes problemas identificados en su entorno.</p> <p>Así, por una parte, está la problemática asociada a la inundación de construcciones e invernaderos situados en el entorno del humedal debido a que la interrupción de las captaciones ha provocado un fuerte incremento de los aportes al mismo. En este sentido, la solución definitiva pasaría por el proyecto de desagué que está redactando la Sociedad Estatal Acuamed para conducir los excedentes mediante un túnel hasta el mar. A la espera de dicha actuación, la Junta de Andalucía construyó una impulsión inicial para evacuar un caudal de 180 l/s a través de la rambla del Cañuelo hasta el mar, instalación que al mostrarse insuficiente ha sido complementada con una impulsión adicional de 500 l/s.</p> <p>Por otra parte, ante la problemática de satisfacción de las demandas en el Campo de Dalías, y dada la elevada salinidad del agua de la balsa, Acuamed planteó la construcción de una desalobradoradora cuyo objetivo no es el de vaciar el humedal ni el acuífero, como sugiere el alegante, sino sólo aprovechar, previo tratamiento, un volumen de unos 2 hm³ al año para regadíos agrícolas. Esta última actuación no es sino una más de las iniciativas destinadas a incorporar nuevos recursos (desaladora de Campo Dalías, reutilización de las aguas regeneradas en las EDAR de Roquetas y El Ejido...) que permitan la implantación del plan de ordenación de recursos de la masa de agua subterránea y reducir las extracciones para llevarla a niveles de sostenibilidad.</p>
<p>UPA</p>	<p>Expresa la necesidad de modernizar los regadíos que no hayan sido ya modernizados y, en consecuencia, revisar las dotaciones de los títulos concesionales en el sentido del artículo 65.2 del TRLA y del artículo 45.5 de la Ley de Aguas de Andalucía.</p>	<p>En materia de modernización de regadíos, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente contempla una serie de medidas tanto específicas como de ámbito geográfico zonal que cubren la totalidad del territorio de la Demarcación. En el caso de las no específicas, la materialización de las actuaciones deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. Para los regadíos ineficientes que no acometan su modernización, se aplicará en cualquier caso lo especificado en el artículo 45 y en la Disposición adicional octava de la Ley de Aguas de Andalucía, relativa a la revisión de concesiones por modernización de regadíos.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
UPA	<p>Se solicita la utilización de la totalidad de las aguas regeneradas para regadío y la inclusión, en el Programa de Medidas, de acciones para aumentar la reutilización de las aguas depuradas.</p>	<p>En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente se incluyen numerosas actuaciones para aumentar el aprovechamiento de aguas regeneradas, en especial para demandas situadas en la franja costera, para usos menos exigentes en términos de calidad, medidas que tendrán su continuidad en el Programa de Medidas correspondiente a la revisión del Plan, ya que el aprovechamiento de tales recursos es un instrumento esencial para alcanzar los objetivos de la planificación, tanto en lo que se refiere a la satisfacción de las demandas como a la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua. No obstante, si bien la utilización en regadíos resulta una prioridad en amplias áreas de la DHCMA, el Plan también prevé el incremento de los volúmenes aprovechados para otros usos (golf, riegos urbanos, ciertos usos industriales) en aquellas zonas en las que las presiones sobre los recursos hídricos naturales están asociadas a los mismos. En este sentido, hay que recordar las obligaciones que se derivan para el riego de los campos de golf del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.</p>
UPA	<p>Solicitan que en base a lo recogido en el artículo 9 y artículo 10.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por RD 907/2007 de 6 de julio, el Plan Hidrológico de la DHCMA recoja para todas las Masas de Aguas Subterráneas, un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones, en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes concesionales están en tramitación (paralizados desde hace años).</p> <p>Se propone también que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	<p>En cuanto a la primera parte de la alegación, en las fichas 9 y 17 se recogen un conjunto de líneas de actuación, que ya se incluían en el PH de la demarcación, relacionados con la gestión del recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalización del proceso de regularización administrativa de los aprovechamientos de aguas. Tema este bastante avanzado con la implementación del programa AGUA.0, que está dando un importante impulso a la labor de regularización. - Control de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa - Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales y dotaciones unitarias del Plan vigente e incorporar el respeto de las restricciones ambientales - Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados <p>En lo que se refiere a la constitución de comunidades de usuarios, tanto en el Programa de Medidas del PH vigente como en la ficha 9 del EpTI sometido a consulta pública ("Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización") se contempla para todo el ámbito de la DHCMA un "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centrará en la elaboración de los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de Comunidades de Usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
UPA	<p>Se solicita la incorporación de medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas con respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Con el mismo objetivo de lucha contra la erosión y, por ende, mejora de la calidad de las aguas y de la recarga de los acuíferos, solicita la realización con las Administraciones Públicas competentes de un Plan Integral de Recuperación del Suelo.</p>	<p>En el programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente se incorporan toda una serie de actuaciones de restauración hidrológico - forestal en cuencas erosivas, así como un programa de forestación de tierras agrarias. Dichas actuaciones pretenden, además de frenar las pérdidas de suelo, proteger el ciclo hidrológico potenciando la infiltración y reduciendo el riesgo y la magnitud de las avenidas, disminuyendo a su vez el aporte de sedimentos a los cauces que está en el origen de los procesos de desestabilización identificados en numerosos tramos de la red hidrográfica, y que en algunos casos conduce al incumplimiento de los objetivos ambientales de masas de agua superficial.</p> <p>En cuanto a la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, al no tratarse de una materia específica del Plan Hidrológico se trasladará esta solicitud al órgano administrativo competente para su posible consideración.</p>
UPA	<p>Se solicita que, de manera previa a la implantación del régimen de caudales ecológicos, se realice un estudio coherente con las demandas existentes. Se pide que esta implantación se haga masa por masa para conocer con exactitud los caudales a respetar.</p> <p>Además, se solicita que se incluyan en los puntos de estudio los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas, y un estudio de las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación del régimen de caudales ecológicos.</p>	<p>Respecto a los estudios realizados para calcular el régimen de caudales ecológicos, conviene recordar que ya fueron desarrollados en el marco de los trabajos del primer ciclo de planificación, por lo que no está prevista su repetición en la presente revisión del Plan salvo que nuevas informaciones aconsejen la modificación de algunos de los regímenes propuestos. En la Normativa del Plan vigente se incorporan los regímenes de caudales mínimos establecidos para cada masa de agua tipo río.</p> <p>El resto de componentes del régimen en ríos (caudales máximos, tasas de cambio y régimen de crecidas) se han analizado en masas localizadas aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, si bien su implantación, una vez validados, se abordará con posterioridad a la aplicación del régimen de caudales ecológicos mínimos. Los resultados de estos análisis se incluyen en el Anejo V del Plan Hidrológico vigente, donde también se recogen los relativos a los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas.</p> <p>Por otro lado, para los sistemas que cuentan con infraestructuras de regulación, los modelos de simulación de la gestión desarrollados para los distintos horizontes temporales (ver Anejo VI del PH vigente, "Asignación y reserva de recursos a usos") incorporan como restricciones al uso los regímenes de caudales mínimos definidos, habiéndose verificado su compatibilidad con el servicio de las demandas con garantías adecuadas, una vez implantadas las medidas previstas en el Plan.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
UPA	Se solicita un plan de inversiones para interconectar los sistemas de explotación que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes acumulados de los embalses, así como un plan de modernización de regadíos que incluya a las Comunidades de Regantes y a los regantes con toma directa.	<p>Dada la particularidad hidrográfica de la DHCMA, con múltiples cuencas que vierten directamente al mar, en algunos casos distantes entre sí, y con importantes obstáculos orográficos, y considerando la actual coyuntura económica fuertemente restrictiva en cuanto a inversiones, el Programa de Medidas del primer ciclo incorpora actuaciones para avanzar hacia el establecimiento del sistema de explotación único con arreglo a lo estipulado en el artículo 42 d') del TRLA, objetivo que a corto plazo resulta hoy en día inviable por la necesidad de destinar los recursos económicos con carácter prioritario a aquellas medidas que más contribuyan al cumplimiento de las Directivas comunitarias.</p> <p>En cuanto a la sugerencia de articular un plan de modernización de regadíos que incluya no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a los regantes que dispongan de toma directa, se trasladará al órgano administrativo competente en la materia para su posible consideración.</p>
UPA	Solicita ampliar el trasvase Negratín-Almanzora en 25 hm ³ para paliar la situación de escasez existente en la cuenca del Almanzora.	El trasvase al que alude el alegante es un trasvase entre demarcaciones hidrográficas regulado por la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que autorizó la transferencia de aguas desde el embalse del Negratín en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir al embalse de Cuevas de Almanzora. En consecuencia cualquier modificación de la cuantía de los volúmenes a transferir debería de abordarse en el marco del Plan Hidrológico Nacional.
UPA	Se solicita que, en aras de cumplir con la doctrina de que quien usa el recurso paga y con el principio de recuperación de costes, se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica en la que los servicios generales se facturan en función de las dotaciones concesionales y los gastos del uso del recurso se facturan por el consumo real de cada usuario.	<p>Atendiendo a los requerimientos de la DMA, en su artículo 9, en cuanto al establecimiento de políticas de precios que incentiven un uso eficiente del agua, y en la línea de lo solicitado por el alegante, el Esquema Provisional de Temas Importantes del ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, incluye las siguientes líneas de actuación (Ficha nº 12: "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos; Posibles alternativas de actuación"):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados. • Promover la aproximación de los precios repercutidos a los usuarios a los costes reales. • Aplicación de regímenes tarifarios progresivos que penalicen los consumos unitarios elevados. <p>Por medio de las mismas, se persigue dotar a la administración hidráulica de los elementos necesarios para impulsar medidas de facturación del agua en función de los volúmenes consumidos. No obstante son todas medidas contempladas en nuestra Ley de aguas y cuya implementación y desarrollo deberá llevar al cumplimiento final de lo preceptuado.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
UPA	Se solicita incluir como tema importante el estudio de las especies exóticas invasoras y establecer un manual de buenas prácticas en la erradicación de estas especies.	<p>Aunque en la DHCMA su magnitud actual no sea de la suficiente entidad para figurar entre los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación, la problemática relativa a las especies exóticas e invasoras sí es abordada en el EpTI en la ficha número 6 ("Degradación del medio biótico") y en la ficha número 10 ("Afecciones a hábitats y especies de interés"), en las que se identifican como una de las causas de degradación del medio biótico y, por tanto, de incumplimiento de los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico de las masas de agua superficial.</p> <p>En esta materia, la Consejería viene desarrollando desde 2004 el Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. La Consejería también está llevando a cabo el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz, entre cuyas principales líneas de actuación comprende el seguimiento de especies exóticas invasoras marinas.</p> <p>Además, en las líneas de actuación propuestas en el EpTI para solucionar esta problemática se encuentran actuaciones de control y erradicación de especies invasoras y de recuperación de ecosistemas autóctonos y labores de divulgación y concienciación dirigida a grupos sensibles potencialmente causantes de la introducción de especies alóctonas.</p> <p>Por todo lo anterior, se entiende que este tema ha sido tratado con suficiente profundidad en el EpTI, pero dada la indudable inquietud que el tema suscita se revisará el contenido de las fichas señaladas para complementar convenientemente la información recogida y los diagnósticos aportados, información que será también tenida en cuenta en la actualización del Plan.</p> <p>Por último, la solicitud de establecer un manual de buenas prácticas para la erradicación de estas especies se trasladará al órgano competente en la materia para su posible mejora y consideración. De todas maneras la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ya cuenta con manuales dedicados expresamente a la erradicación y control de algunas de las especies invasoras detectadas en todo el ámbito de Andalucía.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
UPA	<p>Se solicita que la planificación hidrológica sirva para lograr una utilización más eficiente del agua, que pueda dar lugar a establecer una política de ahorro de agua que converja en que se puedan dar concesiones para nuevos regadíos</p> <p>Se pide también que en la revisión de los Planes se premie a los agricultores que mejor gestionan el recurso agua evitando discriminaciones y privilegios en zonas de regantes que mantienen derechos históricos a pesar de ser poco eficientes.</p>	<p>En cuanto a la primera parte de la alegación, se da por contestada con las respuestas realizadas a las alegaciones U03-01 y U03-02.</p> <p>En cuanto a la segunda parte, la reflexión del alegante está en plena concordancia con la planificación hidrológica en la DHCMA, lo que se refleja en los diferentes documentos emitidos tanto en los trabajos del primer ciclo como en los de este segundo. Es por ello que en el Programa de Medidas vigente se incluyen diversas actuaciones tendentes a lograr un ahorro y mayor eficiencia en el uso del recurso, como se ha destacado en las respuestas a las alegaciones U03-01 o U03-02, medidas tales como la elaboración de planes de regularización y reconversión de regadíos, programas de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, programas de ordenación y protección de los recursos subterráneos o actuaciones para aumentar el aprovechamiento de aguas regeneradas.</p> <p>En esta misma línea de trabajo se enmarcan también varias de las medidas propuestas para mejorar la situación de gobernanza en la Demarcación, recogidas en la ficha número 17 del EpTI ("Conocimiento y gobernanza") y entre las que se encuentran aquellas dirigidas a mejorar los aspectos administrativos, organizativos y de gestión relacionados con la gestión del recurso.</p>
FADEMUR	<p>Expresa la necesidad de modernizar los regadíos que no hayan sido ya modernizados y, en consecuencia, revisar las dotaciones de los títulos concesionales en el sentido del artículo 65.2 del TRLA y del artículo 45.5 de la Ley de Aguas de Andalucía.</p>	<p>En materia de modernización de regadíos, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente contempla una serie de medidas tanto específicas como de ámbito geográfico zonal que cubren la totalidad del territorio de la Demarcación. En el caso de las no específicas, la materialización de las actuaciones deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. Para los regadíos ineficientes que no acometan su modernización, se aplicará en cualquier caso lo especificado en el artículo 45 y en la Disposición adicional octava de la Ley de Aguas de Andalucía, relativa a la revisión de concesiones por modernización de regadíos.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
FADEMUR	Se solicita la utilización de la totalidad de las aguas regeneradas para regadío y la inclusión, en el Programa de Medidas, de acciones para aumentar la reutilización de las aguas depuradas.	En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente se incluyen numerosas actuaciones para aumentar el aprovechamiento de aguas regeneradas, en especial para demandas situadas en la franja costera, para usos menos exigentes en términos de calidad, medidas que tendrán su continuidad en el Programa de Medidas correspondiente a la revisión del Plan, ya que el aprovechamiento de tales recursos es un instrumento esencial para alcanzar los objetivos de la planificación, tanto en lo que se refiere a la satisfacción de las demandas como a la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua. No obstante, si bien la utilización en regadíos resulta una prioridad en amplias áreas de la DHCMA, el Plan también prevé el incremento de los volúmenes aprovechados para otros usos (golf, riegos urbanos, ciertos usos industriales) en aquellas zonas en las que las presiones sobre los recursos hídricos naturales están asociadas a los mismos. En este sentido, hay que recordar las obligaciones que se derivan para el riego de los campos de golf del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>FADEMUR</p>	<p>Solicitan que en base a lo recogido en el artículo 9 y artículo 10.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por RD 907/2007 de 6 de julio, el Plan Hidrológico de la DHCMA recoja para todas las Masas de Aguas Subterráneas, un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones, en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes concesionales están en tramitación (paralizados desde hace años).</p> <p>Se propone también que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p> <p>Solicitan que en base a lo recogido en el artículo 9 y artículo 10.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por RD 907/2007 de 6 de julio, el Plan Hidrológico de la DHCMA recoja para todas las Masas de Aguas Subterráneas, un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones, en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes concesionales están en tramitación (paralizados desde hace años).</p> <p>Se propone también que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	<p>En cuanto a la primera parte de la alegación, en las fichas 9 y 17 se recogen un conjunto de líneas de actuación, que ya se incluían en el PH de la demarcación, relacionados con la gestión del recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalización del proceso de regularización administrativa de los aprovechamientos de aguas. Tema este bastante avanzado con la implementación del programa AGUA.0, que está dando un importante impulso a la labor de regularización. - Control de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa - Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales y dotaciones unitarias del Plan vigente e incorporar el respeto de las restricciones ambientales - Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados <p>En lo que se refiere a la constitución de comunidades de usuarios, tanto en el Programa de Medidas del PH vigente como en la ficha 9 del EpTI sometido a consulta pública ("Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización") se contempla para todo el ámbito de la DHCMA un "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centrará en la elaboración de los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de Comunidades de Usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
FADEMUR	<p>Se solicita la incorporación de medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas con respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Con el mismo objetivo de lucha contra la erosión y, por ende, mejora de la calidad de las aguas y de la recarga de los acuíferos, solicita la realización con las Administraciones Públicas competentes de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Se solicita la incorporación de medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas con respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Con el mismo objetivo de lucha contra la erosión y, por ende, mejora de la calidad de las aguas y de la recarga de los acuíferos, solicita la realización con las Administraciones Públicas competentes de un Plan Integral de Recuperación del Suelo.</p>	<p>En el programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente se incorporan toda una serie de actuaciones de restauración hidrológico - forestal en cuencas erosivas, así como un programa de forestación de tierras agrarias. Dichas actuaciones pretenden, además de frenar las pérdidas de suelo, proteger el ciclo hidrológico potenciando la infiltración y reduciendo el riesgo y la magnitud de las avenidas, disminuyendo a su vez el aporte de sedimentos a los cauces que está en el origen de los procesos de desestabilización identificados en numerosos tramos de la red hidrográfica, y que en algunos casos conduce al incumplimiento de los objetivos ambientales de masas de agua superficial.</p> <p>En cuanto a la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, al no tratarse de una materia específica del Plan Hidrológico se trasladará esta solicitud al órgano administrativo competente para su posible consideración.</p>
FADEMUR	<p>Se solicita que, de manera previa a la implantación del régimen de caudales ecológicos, se realice un estudio coherente con las demandas existentes. Se pide que esta implantación se haga masa por masa para conocer con exactitud los caudales a respetar.</p> <p>Además, se solicita que se incluyan en los puntos de estudio los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas, y un estudio de las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación del régimen de caudales ecológicos. Se solicita que, de manera previa a la implantación del régimen de caudales ecológicos, se realice un estudio coherente con las demandas existentes. Se pide que esta implantación se haga masa por masa para conocer con exactitud los caudales a respetar.</p> <p>Además, se solicita que se incluyan en los puntos de estudio los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas, y un estudio de las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación del régimen de caudales ecológicos.</p>	<p>Respecto a los estudios realizados para calcular el régimen de caudales ecológicos, conviene recordar que ya fueron desarrollados en el marco de los trabajos del primer ciclo de planificación, por lo que no está prevista su repetición en la presente revisión del Plan salvo que nuevas informaciones aconsejen la modificación de algunos de los regímenes propuestos. En la Normativa del Plan vigente se incorporan los regímenes de caudales mínimos establecidos para cada masa de agua tipo río.</p> <p>El resto de componentes del régimen en ríos (caudales máximos, tasas de cambio y régimen de crecidas) se han analizado en masas localizadas aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, si bien su implantación, una vez validados, se abordará con posterioridad a la aplicación del régimen de caudales ecológicos mínimos. Los resultados de estos análisis se incluyen en el Anejo V del Plan Hidrológico vigente, donde también se recogen los relativos a los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas.</p> <p>Por otro lado, para los sistemas que cuentan con infraestructuras de regulación, los modelos de simulación de la gestión desarrollados para los distintos horizontes temporales (ver Anejo VI del PH vigente, "Asignación y reserva de recursos a usos") incorporan como restricciones al uso los regímenes de caudales mínimos definidos, habiéndose verificado su compatibilidad con el servicio de las demandas con garantías adecuadas, una vez implantadas las medidas previstas en el Plan.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
FADEMUR	Se solicita un plan de inversiones para interconectar los sistemas de explotación que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes acumulados de los embalses, así como un plan de modernización de regadíos que incluya a las Comunidades de Regantes y a los regantes con toma directa.	<p>Dada la particularidad hidrográfica de la DHCMA, con múltiples cuencas que vierten directamente al mar, en algunos casos distantes entre sí, y con importantes obstáculos orográficos, y considerando la actual coyuntura económica fuertemente restrictiva en cuanto a inversiones, el Programa de Medidas del primer ciclo incorpora actuaciones para avanzar hacia el establecimiento del sistema de explotación único con arreglo a lo estipulado en el artículo 42 d') del TRLA, objetivo que a corto plazo resulta hoy en día inviable por la necesidad de destinar los recursos económicos con carácter prioritario a aquellas medidas que más contribuyan al cumplimiento de las Directivas comunitarias.</p> <p>En cuanto a la sugerencia de articular un plan de modernización de regadíos que incluya no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a los regantes que dispongan de toma directa, se trasladará al órgano administrativo competente en la materia para su posible consideración.</p>
FADEMUR	Solicita ampliar el trasvase Negratín-Almanzora en 25 hm ³ para paliar la situación de escasez existente en la cuenca del Almanzora. Solicita ampliar el trasvase Negratín-Almanzora en 25 hm ³ para paliar la situación de escasez existente en la cuenca del Almanzora.	El trasvase al que alude el alegante es un trasvase entre demarcaciones hidrográficas regulado por la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que autorizó la transferencia de aguas desde el embalse del Negratín en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir al embalse de Cuevas de Almanzora. En consecuencia cualquier modificación de la cuantía de los volúmenes a transferir debería de abordarse en el marco del Plan Hidrológico Nacional.
FADEMUR	Se solicita que, en aras de cumplir con la doctrina de que quien usa el recurso paga y con el principio de recuperación de costes, se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica en la que los servicios generales se facturan en función de las dotaciones concesionales y los gastos del uso del recurso se facturan por el consumo real de cada usuario.	<p>Atendiendo a los requerimientos de la DMA, en su artículo 9, en cuanto al establecimiento de políticas de precios que incentiven un uso eficiente del agua, y en la línea de lo solicitado por el alegante, el Esquema Provisional de Temas Importantes del ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, incluye las siguientes líneas de actuación (Ficha nº 12: "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos; Posibles alternativas de actuación"):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados. • Promover la aproximación de los precios repercutidos a los usuarios a los costes reales. • Aplicación de regímenes tarifarios progresivos que penalicen los consumos unitarios elevados. <p>Por medio de las mismas, se persigue dotar a la administración hidráulica de los elementos necesarios para impulsar medidas de facturación del agua en función de los volúmenes consumidos. No obstante son todas medidas contempladas en nuestra Ley de aguas y cuya implementación y desarrollo deberá llevar al cumplimiento final de lo preceptuado.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
FADEMUR	Se solicita incluir como tema importante el estudio de las especies exóticas invasoras y establecer un manual de buenas prácticas en la erradicación de estas especies.	<p>Aunque en la DHCMA su magnitud actual no sea de la suficiente entidad para figurar entre los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación, la problemática relativa a las especies exóticas e invasoras sí es abordada en el EpTI en la ficha número 6 ("Degradación del medio biótico") y en la ficha número 10 ("Afecciones a hábitats y especies de interés"), en las que se identifican como una de las causas de degradación del medio biótico y, por tanto, de incumplimiento de los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico de las masas de agua superficial.</p> <p>En esta materia, la Consejería viene desarrollando desde 2004 el Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. La Consejería también está llevando a cabo el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz, entre cuyas principales líneas de actuación comprende el seguimiento de especies exóticas invasoras marinas.</p> <p>Además, en las líneas de actuación propuestas en el EpTI para solucionar esta problemática se encuentran actuaciones de control y erradicación de especies invasoras y de recuperación de ecosistemas autóctonos y labores de divulgación y concienciación dirigida a grupos sensibles potencialmente causantes de la introducción de especies alóctonas.</p> <p>Por todo lo anterior, se entiende que este tema ha sido tratado con suficiente profundidad en el EpTI, pero dada la indudable inquietud que el tema suscita se revisará el contenido de las fichas señaladas para complementar convenientemente la información recogida y los diagnósticos aportados, información que será también tenida en cuenta en la actualización del Plan.</p> <p>Por último, la solicitud de establecer un manual de buenas prácticas para la erradicación de estas especies se trasladará al órgano competente en la materia para su posible mejora y consideración. De todas maneras la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ya cuenta con manuales dedicados expresamente a la erradicación y control de algunas de las especies invasoras detectadas en todo el ámbito de Andalucía.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
FADEMUR	<p>Se solicita que la planificación hidrológica sirva para lograr una utilización más eficiente del agua, que pueda dar lugar a establecer una política de ahorro de agua que converja en que se puedan dar concesiones para nuevos regadíos</p> <p>Se pide también que en la revisión de los Planes se premie a los agricultores que mejor gestionan el recurso agua evitando discriminaciones y privilegios en zonas de regantes que mantienen derechos históricos a pesar de ser poco eficientes. Se solicita que la planificación hidrológica sirva para lograr una utilización más eficiente del agua, que pueda dar lugar a establecer una política de ahorro de agua que converja en que se puedan dar concesiones para nuevos regadíos</p> <p>Se pide también que en la revisión de los Planes se premie a los agricultores que mejor gestionan el recurso agua evitando discriminaciones y privilegios en zonas de regantes que mantienen derechos históricos a pesar de ser poco eficientes.</p>	<p>En cuanto a la primera parte de la alegación, se da por contestada con las respuestas realizadas a las alegaciones U03-01 y U03-02.</p> <p>En cuanto a la segunda parte, la reflexión del alegante está en plena concordancia con la planificación hidrológica en la DHCMA, lo que se refleja en los diferentes documentos emitidos tanto en los trabajos del primer ciclo como en los de este segundo. Es por ello que en el Programa de Medidas vigente se incluyen diversas actuaciones tendentes a lograr un ahorro y mayor eficiencia en el uso del recurso, como se ha destacado en las respuestas a las alegaciones U03-01 o U03-02, medidas tales como la elaboración de planes de regularización y reconversión de regadíos, programas de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, programas de ordenación y protección de los recursos subterráneos o actuaciones para aumentar el aprovechamiento de aguas regeneradas.</p> <p>En esta misma línea de trabajo se enmarcan también varias de las medidas propuestas para mejorar la situación de gobernanza en la Demarcación, recogidas en la ficha número 17 del EpTI ("Conocimiento y gobernanza") y entre las que se encuentran aquellas dirigidas a mejorar los aspectos administrativos, organizativos y de gestión relacionados con la gestión del recurso.</p>
MEMOLA	<p>Se solicita la inclusión de la "Degradación del Patrimonio cultural del agua asociado a los regadíos históricos" en el Esquema de Temas Importantes de la DHCMA</p>	<p>El objetivo del ETI es poner de relieve los principales problemas en materia de gestión de las aguas en la Demarcación, habiéndose identificado y analizado los 17 que se consideran más prioritarios, entre los cuales no se encuentra la degradación del patrimonio cultural asociado a los regadíos históricos.</p> <p>No obstante, a la singularidad de este patrimonio se hace mención por ejemplo en la ficha nº 12 "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos", al resaltar que el mantenimiento de las abundantes filtraciones en las acequias de careo resulta esencial para la conservación del paisaje y la biodiversidad. Dicha singularidad, y el interés de mantener estas tradiciones, se pone igualmente de manifiesto en el Programa de Recuperación y Conservación de Acequias Tradicionales en Sierra Nevada, en cuyo marco se han invertido en los últimos años 5,2 millones de euros en las provincias de Granada y Almería, habiéndose recuperado hasta el momento más de 37 km de acequias perdidas, y conservado y mejorado otros 302 km, así como restaurado cinco aljibes.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
MEMOLA	Se solicita el estudio y caracterización de los sistemas históricos de regadío, identificando, definiendo y valorando los principales problemas actuales y previsibles y un resumen del mismo en el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica del Plan Hidrológico	<p>La Junta de Andalucía está llevando a cabo un programa de Recuperación y Conservación de Acequias Tradicionales en el Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada. Este proyecto incluye, entre otras acciones, un inventario y digitalización de la red de acequias tradicionales que permitirá mejorar el conocimiento y caracterización de este Patrimonio cultural y un análisis y caracterización de su funcionamiento.</p> <p>En cualquier caso, la inclusión en el estudio General de la Demarcación, en el presente ciclo de Planificación, de un resumen del estudio y caracterización de los sistemas históricos de regadío no ha lugar en este momento ya que dicho estudio fue sometido a consulta pública durante seis meses a partir del 12 de junio de 2013, habiendo recibido las correspondientes alegaciones y encontrándose en la actualidad ya consolidado. Los resultados obtenidos en los proyectos en marcha si se pueden incorporar a la mejora introducidas en el nuevo Plan .</p>
MEMOLA	Se solicita la evaluación detallada, dentro del Informe de Sostenibilidad Ambiental, de los efectos del Plan Hidrológico sobre el patrimonio cultural del agua asociado a los regadío históricos, así como sobre los paisajes moldeados por ellos	<p>Con la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que regulaba la Ley 9/2006, de 28 de abril, pasa ahora a denominarse Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), mientras que la Memoria Ambiental pasa a ser, en virtud de esta ley, la Declaración Ambiental Estratégica.</p> <p>El contenido del EsAE viene regulado por el artículo 20 de la citada Ley y por el anexo IV. En este anexo se recoge la necesidad de incluir en este estudio los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como "los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores". Estos estudios, además, "deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos". Además, en el citado anexo se profundiza e indica que el estudio incluirá también "las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa".</p> <p>En este sentido, el EsAE mantendrá la línea del ISA realizado durante el ciclo de Planificación anterior, que fue sometido a consulta pública junto con el Plan Hidrológico vigente durante seis meses desde el 21 de mayo de 2010. En él se analizan los efectos previsibles del Plan Hidrológico de la Demarcación sobre el medio ambiente y, en concreto, se analizan los efectos sobre diversos elementos estratégicos, entre ellos el "Patrimonio cultural" y el "Paisaje".</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
MEMOLA	Se solicita el apoyo, junto a las administraciones agraria, ambiental y de cultura, a la elaboración y desarrollo de un Plan Estratégico / Libro Blanco de Regadíos Históricos de Andalucía.	La elaboración y desarrollo de la iniciativa propuesta por el alegante no sería, en cualquier caso, objeto del ETI de la DHCMA, ni tampoco responde a los objetivos de la Planificación Hidrológica. No obstante, se trasladará esta solicitud al órgano administrativo competente para su posible consideración.

<p>SEO-Birdlife</p>	<p>Se solicita la inclusión de la Laguna de Herrera como masa de agua en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.</p> <p>Dicha solicitud se realiza en razón de la pertenencia de la laguna al Inventario de Humedales de Andalucía desde julio de 2008, su importancia por la presencia de especies amenazadas, la necesidad de establecer medidas de protección debido a las presiones relacionadas con la desecación para agricultura y el hecho de que se considera que cumpliría con los requisitos flexibilizados de delimitación de masas de agua tipo lago.</p>	<p>Aunque el documento elaborado por la organización SEO-Birdlife no se ha presentado como una alegación formal en el marco del proceso legal de consulta pública del EpTI, se incorpora como una alegación al mismo dada su temática, al incidir sobre un aspecto fundamental de la planificación hidrológica: la definición e identificación de las masas de agua de la Demarcación. La parte de la petición referida a la inclusión de la Laguna de Herrera en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas no es tratada en esta contestación, puesto que escapa al marco de actuación del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.</p> <p>Tal y como se expresa en la petición, en la DHCMA sólo una masa de agua continental cumple con el criterio estricto inicialmente establecido para la selección de masas de agua dentro de la categoría de lagos: la Laguna de Fuente de Piedra. El resto de masas de agua incluidas en esta categoría cumplen con el criterio ampliado (mayores de 8 ha y con una profundidad media superior a 3 metros), o bien son humedales Ramsar. Solamente una masa no cumple con estos criterios, la Laguna de la Caldera, incluida como masa de agua tipo lago por su singularidad ecológica.</p> <p>En este sentido, la Laguna de Herrera no fue seleccionada como masa de agua lago al no cumplir con estos criterios. Sin embargo, la importancia ecológica destacada por SEO-Birdlife, así como el hecho de haber sido delimitada en el Inventario de Humedales de Andalucía con una superficie próxima a las 100 ha sí pueden suponer razones que indiquen la posibilidad de incluir esta laguna como masa de agua en el PHCMA.</p> <p>Sin embargo, el proceso de inclusión de nuevas masas de agua en el actual ciclo de Planificación se entiende cerrado una vez se consolida la versión definitiva de los Documentos Iniciales. Estos Documentos Iniciales, entre los que se incluye el Estudio General de la Demarcación, fueron sometidos a consulta pública durante seis meses desde el 12 de junio de 2013, momento en el que habría sido pertinente la presentación de una alegación para añadir la Laguna de Herrera como masa de agua tipo lago. Así, fue en esa fase de los trabajos, la de elaboración de los Documentos Iniciales del segundo ciclo, cuando se incorporaron dos nuevas masas de agua en la DHCMA, el Embalse de El Castañar y la Cañada de las Norias, ambas masas de agua artificiales.</p> <p>Debe destacarse que la inclusión de una nueva masa de agua conlleva la realización de una serie de tareas previas que, debido al corto periodo de tiempo restante para el inicio de la fase de consulta pública de los nuevos Planes Hidrológicos, no podrían ser desarrolladas adecuadamente en el presente ciclo de planificación. Entre ellas la caracterización de la masa, el establecimiento de un punto de control y la realización de campañas analíticas para evaluar su estado, el estudio de las presiones específicas que soporta y la identificación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales que se definieran.</p> <p>Es por todo ello que se toma en consideración la petición de SEO/Birdlife, al juzgar que en efecto podría</p>
---------------------	--	---

reunir las condiciones para ser considerada masa de agua, aunque por las limitaciones reseñadas se estudiará su inclusión al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en el siguiente ciclo de planificación.

<p>Endesa Generación</p>	<p>Solicita el desarrollo de una verdadera Participación Pública mediante la concertación de caudales ecológicos, siendo esta concertación sectorial y con los usuarios implicados en dar el caudal ecológico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.4.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica. También solicita el sometimiento a información pública de los estudios realizados para determinar la clasificación de las masas de agua y de caudales ecológicos para poder contrastar resultados. Añade que es necesario que en la realización de estudios hidrobiológicos de las masas de agua inter venga un equipo multidisciplinar.</p>	<p>Los caudales ecológicos son un elemento esencial para alcanzar el buen estado de las masas de agua y cuyo carácter viene recogido en la Ley de Aguas de Andalucía. El modelo de participación pública en la planificación hidrológica se plasma en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), y plantea tres niveles: información pública, consulta pública y participación activa. Dicha norma recoge las exigencias que en esta materia establece el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua (DMA). Sobre la información pública se indica que toda la información de las distintas etapas de la planificación es pública y está a disposición de quien desee consultarla en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El inicio de la consulta pública se publica en el BOJA, además de ser comunicada específicamente a los miembros del Consejo del Agua de la demarcación en el que están representados todos los intereses.</p> <p>En este sentido, desde el inicio del periodo de consulta pública del EpT1 se han celebrado cuatro jornadas provinciales de presentación de este documento a las que ha sido invitada Endesa Generación, habiéndose abierto también un foro de participación con el objetivo de ampliar, debatir y profundizar en la información que se incluirá en el futuro Plan, foro al que también ha sido invitada Endesa Generación.</p> <p>Por su parte, respecto al proceso de concertación de caudales ecológicos, regulado en el artículo 18 del RPH, conviene recordar que ya fue desarrollado en el marco de los trabajos del primer ciclo de planificación, por lo que no está prevista su repetición en la presente revisión del Plan salvo que nuevas informaciones aconsejen la modificación de algunos de los regímenes propuestos. Si bien este artículo no tiene carácter básico, y en consecuencia no sería de aplicación obligada a las demarcaciones intracomunitarias de Andalucía, el establecimiento de los regímenes de caudales ecológicos en la DHCMA se ha realizado respetando lo indicado en el mismo y con la implicación en el mismo de diversos autores. Igualmente, en lo que se refiere a la aplicación de lo recogido en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) a este respecto, y a pesar de tratarse asimismo de una norma que concierne sólo a las demarcaciones intercomunitarias, las metodologías y procedimientos aplicados en esta materia en la DHCMA también respetan estrictamente los principios básicos fijados en dicha Instrucción. En lo que a ello respecta, de la lectura del epígrafe correspondiente de la IPH (3.4.6) se indica que en el proceso de concertación estarán representados “todos los actores”, algo que facilita la transparencia.</p> <p>Así, para las masas de agua estratégicas en las que el régimen de caudales ecológicos condiciona la asignación y reservas del Plan, se han aplicado todos los niveles de participación: información, consulta pública y participación activa. En el curso de este proceso, y tras la realización de los estudios técnicos correspondientes, se identificaron aquellas masas estratégicas en las que la implantación del régimen en las circunstancias actuales presentaba especiales dificultades por los efectos negativos sobre los usos del agua, fijándose en algunos casos un régimen transitorio menos exigente a la espera de que se llevaran a cabo determinadas actuaciones previstas en el Programa de Medidas que permitiesen eliminar o reducir dichos efectos. Estas cuestiones fueron objeto de debate a la búsqueda de los deseados consensos en las seis reuniones de concertación territoriales celebradas en el marco de las actividades de participación activa del primer ciclo, reuniones a las que fueron convocados los actores afectados y otros agentes interesados, entre</p>
--------------------------	--	---

ellos Endesa Generación, remitiéndoles simultáneamente la documentación técnica para la justificación de los regímenes propuestos. De la misma manera, se han llevado a cabo encuentros bilaterales en los que se ha continuado debatiendo estos aspectos en los que también ha participado Endesa Generación.

Por su parte, sobre el sometimiento a información pública de los estudios realizados para determinar la clasificación de las masas de agua y el régimen de caudales ecológicos, así se ha hecho, en el Plan se incluye la propuesta de caudales ecológicos y los criterios de cálculo. Dicha información está contenida en el capítulo 4.3 de la Memoria y en el Anejo V del PH vigente, que puede consultarse en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por último, y a pesar de no tratarse de un requerimiento normativo, los estudios técnicos para fijar las propuestas de caudales ecológicos fueron desarrollados en el ámbito de de la DHCMA por equipos multidisciplinares que incluían técnicos de reconocido prestigio en este campo, todo ello bajo la supervisión y dirección de la Autoridad competente en materia de agua de la Junta de Andalucía.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Endesa Generación	<p>Se destaca lo previsto en el apartado f) del artículo 42.1 del TRLA, en el que se establece que "Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente: (...) Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes", y se indica que específicamente se deben recoger en ese análisis económico las repercusiones que podrían representar, para los aprovechamientos hidroeléctricos existentes, la implantación del régimen de caudales ecológicos y las medidas para alcanzar los objetivos ambientales.</p>	<p>Una aplicación rigurosa del principio de recuperación de costes se enfrenta en la actualidad a una serie de dificultades entre las que cabe mencionar la ausencia de un mapa institucional de los servicios del agua, de criterios claros sobre qué servicios han de ser considerados y qué gastos e ingresos presupuestarios han de ser imputados a los costes financieros del agua, o la insuficiente adecuación de la información presupuestaria disponible al territorio de las distintas demarcaciones, entre otros.</p> <p>Esta problemática se recoge en el EpTI dentro de la ficha número 17, "Conocimiento y gobernanza", donde se explicita que "para la aplicación efectiva de dicho principio, se hace necesario seguir avanzando en desarrollos metodológicos y de sistemas de información que permitan evaluar los costes reales de los servicios del agua, incluidos los ambientales y del recurso, a repercutir a los usuarios". En la actualidad se trata de uno de los temas que mayor número de trabajos está suscitando a nivel autonómico, nacional y europeo con diversos grupos de trabajo que elaboran metodologías para su desarrollo.</p> <p>A pesar de estas dificultades, el nuevo Plan Hidrológico comprenderá todos los contenidos detallados en el artículo 42 del TRLA, incluidos los mencionados en el punto correspondiente al resumen del análisis económico del uso del agua. No obstante, hay que señalar que en dicho artículo en ningún momento se establece como contenido específico de los planes hidrológicos que se deban recoger en dicho análisis, como aduce el alegante: "las repercusiones que podrían representar, para los aprovechamientos hidroeléctricos existentes, la implantación del régimen de caudales ecológicos y de las medidas planteadas para alcanzar los objetivos ambientales", aspecto éste al que sí se alude, aunque de forma genérica, en el apartado 3.4.5. de la IPH que, tal y como ya se ha argumentado con anterioridad, no es de aplicación a las cuencas intracomunitarias andaluzas. Por otra parte, dado que la información necesaria para evaluar tales repercusiones no está disponible en la administración hidráulica, sería de gran interés que el alegante, en calidad de explotador de los principales esquemas de producción hidroeléctrica existentes en la Demarcación, facilitara los estudios de que disponga al respecto para que puedan ser tenidos en cuenta en los siguientes ciclos de planificación, este extremo se ha recabado por el equipo de trabajo en variadas ocasiones al alegante.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Endesa Generación	<p>Se destaca la importancia estratégica de los usos energéticos y se pide la participación en el proceso de Planificación de las autoridades energéticas nacionales. El alegante expresa la necesidad de realizar una evaluación de todas las medidas que afecten a los usos energéticos para evitar comprometer la seguridad de la red eléctrica y encontrar un punto de equilibrio entre los objetivos ambientales y el uso racional del agua y la sostenibilidad.</p>	<p>Se manifiesta la importancia que para el Organismo de Cuenca tiene el sector hidroeléctrico y sus beneficios para la sociedad como hacia el resto de usuarios. Así lo ha manifestado repetidamente, pero el objeto del EPTI es describir los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y la consecución de los objetivos de la DMA y los marcados por la propia Ley de Aguas de Andalucía y las posibles alternativas de actuación para hacer que los usos sean sostenibles.</p> <p>Respecto a la participación de las autoridades energéticas en el proceso de Planificación, la DG de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) ha participado en el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico vigente, planteando una serie de alegaciones que llevaron en su momento a la modificación de diversos apartados de dicho Plan.</p> <p>En cuanto a la evaluación de todas las medidas que afecten a los usos energéticos, hay que decir que en principio la medida con una incidencia potencialmente mayor de las previstas en el Plan sería el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", ya que el respeto de las restricciones ambientales, que también afecta a otros usuarios, podría conllevar en determinados aprovechamientos energéticos una reducción de la producción en periodos de escasez de recursos circulantes por la red hidrográfica. Por ello, conscientes de esta circunstancia, la definición de los regímenes de caudales mínimos ecológicos que figuran en la normativa del PH vigente vino precedida de un proceso de concertación en las masas estratégicas, en las que se preveía la aparición de los mayores conflictos, con el objeto de llegar a una propuesta que compatibilizase los derechos al uso del agua, minimizando los impactos negativos sobre los usuarios y la consecución de los objetivos ambientales y compaginar los intereses de actores y usuarios del medio que no siempre están alineados.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Endesa Generación	Solicita compensación por la merma de lucro cesante por la aplicación de caudales ecológicos y las obras de adecuación en las instalaciones para poder dar estos caudales, así como por otras medidas impuestas para cumplir con los objetivos medioambientales.	<p>La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es plenamente consciente de los intereses de todos los usuarios del agua, y busca en todo momento el correcto equilibrio de los diversos intereses confrontados, teniendo como meta el cumplimiento de la legislación vigente.</p> <p>Respecto a la inclusión de los aspectos indemnizatorios se indica que la Sentencia del TS de 2 de julio de 2014 (REC.ORDINARIO nº 328/2013) señala que no negada la legalidad de los usos y prioridades, las eventuales consecuencias indemnizatorias de las situaciones que se describen es necesario remitirlas a la norma del artículo 65 del TRLA, sin que el Plan (y tampoco el ETI) tenga obligación de contener determinaciones concretas sobre el particular.</p> <p>Los caudales ecológicos deben entenderse, de acuerdo con el artículo 59.7 de la Ley de Aguas, como una restricción al uso que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, profundiza en este aspecto en el artículo 44.4, donde dice que "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación".</p>
Endesa Generación	Solicitan que, a la hora de satisfacer las demandas de agua, se tenga en cuenta que el sector hidroeléctrico es un usuario no consuntivo y que tanto el abastecimiento de agua como el suministro de energía eléctrica son servicios básicos para los ciudadanos.	En el anejo III del Plan Hidrológico vigente, referente a Usos y demandas del agua, se recogen los tipos de usos considerados en el proceso de Planificación y se definen como consuntivos o no consuntivos. Entre otros, los usos hidroeléctricos se definen como no consuntivos y se diferencian de otros usos industriales. Este criterio se mantendrá en el siguiente ciclo de planificación.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Endesa Generación	Solicita la revisión del apartado "Caracterización socioeconómica y ambiental de las posibles alternativas", ya que entiende que no describe las posibles alternativas y sus efectos socioeconómicos como se detalla en la IPH.	<p>Los contenidos del ETI se definen en el artículo 79 del RPH, "Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación", que no tiene carácter básico. En concreto, el apartado 2.b del citado artículo indica la necesidad de incluir "Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.". Para la realización del ETI se han seguido las indicaciones del citado artículo, como así se recoge en la Memoria de dicho documento, no especificándose en la IPH, que por otra parte no es de aplicación a las cuencas intracomunitarias tal y como se ha mencionado anteriormente, exigencias adicionales para la elaboración en el ETI.</p> <p>Así, en las fichas del ETI se ha recogido un apartado específico para cada problema importante denominado "Caracterización socioeconómica y ambiental de las posibles alternativas", en el cual se describen los posibles impactos sociales, económicos y medioambientales de cada una de las alternativas para el horizonte temporal de 2021. La información aportada ha tenido en cuenta los indicadores de seguimiento establecidos en la Memoria Ambiental del Plan 2009-2015.</p> <p>Por último, cabe destacar que, tal y como se recoge en el apartado 6 de la Memoria del ETI, las posibles actuaciones se plantean de forma preliminar, considerando que están sujetas a cambios derivados de un análisis detallado coste-eficacia. No obstante, el grado de detalle con que se plantean estas posibles soluciones pretende ser suficiente para establecer el debate e iniciar la evaluación ambiental estratégica que corresponde desarrollar en paralelo al proceso de planificación.</p>
Endesa Generación	<p>Solicita el mantenimiento, como mínimo, del caudal concesional de 5 m3/s en las centrales hidroeléctricas de Buitreras y Corchado, aguas abajo del trasvase Guadiaro-Majaceite.</p> <p>Además, propone revisar la posibilidad de que el río Guadiaro se reclasifique como masa de agua muy alterada hidrológicamente.Solicita el mantenimiento, como mínimo, del caudal concesional de 5 m3/s en las centrales hidroeléctricas de Buitreras y Corchado, aguas abajo del trasvase Guadiaro-Majaceite.</p>	<p>En el Plan Hidrológico se asume el mantenimiento del régimen concesional vigente para el aprovechamiento hidroeléctrico aguas abajo de la infraestructura de transferencia hacia la cuenca del Guadalete, si bien respetando en todo momento, dado su carácter de restricción al uso, el régimen de caudales ecológicos mínimos establecido en la Normativa del Plan Hidrológico vigente para la masa de agua 0612061 Guadiaro Buitreras-Corchado.</p> <p>Respecto a la reclasificación de la masa Bajo Guadiaro como muy alterada hidrológicamente, de acuerdo con el apartado 3.4.2 de la IPH, se considera una masa de agua muy alterada hidrológicamente cuando la magnitud de los parámetros anuales o mensuales que caracterizan el régimen real se desvían significativamente de los valores del percentil del 10 al 90% de la serie en régimen natural, criterio que no se cumple</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
		<p>en este caso. Por otra parte, la existencia de tramos desestabilizados, muy abundantes en la Demarcación, no es un criterio de aplicación para la identificación de tales masas.</p>
<p>Junta Central de Usuarios del río Guadiaro</p>	<p>Solicitan que se mantenga en el Programa de Medidas una serie de actuaciones que ya figuraban en el del PH vigente: Presa de Gibrálmédina, conducciones derivadas de la misma y modernización y consolidación de regadíos en las CR de San Pablo de Buceite y San Martín del Tesorillo.</p>	<p>Respecto a las medidas citadas en la alegación que forman parte del PH vigente, el Borrador del Programa de Medidas se encuentra actualmente en fase de discusión y elaboración.</p>
<p>Junta Central de Usuarios del río Guadiaro</p>	<p>Solicitan que se incorporen otras actuaciones, incluidas la ampliación de la modernización de regadíos a otras casi 2200 ha del ámbito de la JCU alegante.</p>	<p>En el contexto socioeconómico actual, de fuertes restricciones presupuestarias, y dada la necesidad de conceder prioridad a las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 2000/60/CEE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y de la Directiva 91/271/CEE sobre el Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, sólo se plantea la inclusión en el Programa de Medidas de actuaciones de modernización específicas que cuenten con declaración de Interés General. El resto de las actuaciones de esta tipología tendrán cabida en las diferentes partidas incluidas en el Plan por sectores geográficos, como la de "Mejora y modernización de regadíos de Guadiaro, Guadarranque y Costa del Sol Occidental", entre cuyas zonas de actuación se citan en el Programa de Medidas los regadíos del Bajo Guadiaro y Hozgarganta.</p> <p>En cuanto a la tubería de llenado de la presa de Guadalmedina, cuya inclusión se solicita también por el alegante, la obra deberá ser definida en el marco del proyecto definitivo de la presa, pudiendo en principio considerarse como parte de ella.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>Junta Central de Usuarios del río Guadiaro</p>	<p>Solicitan la inclusión en el PH de una cláusula similar a la establecida en el art 22 del PH del Guadalquivir en lo que se refiere a que se pueda destinar hasta un 45% del ahorro conseguido mediante actuaciones de modernización a nuevas transformaciones de riego.</p>	<p>La posibilidad de destinar a nuevas transformaciones de riego un volumen de recurso conseguido a partir del ahorro que supongan las actuaciones de modernización se desarrolla en el artículo 45.8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Artículo 45: Concesiones de uso de aguas. El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades: (...) 8. En los usos agrarios (...) en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, (...) la consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4 a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua.(...)</p>
<p>AREDA</p>	<p>Expresa la necesidad de modernizar los regadíos que no hayan sido ya modernizados y, en consecuencia, revisar las dotaciones de los títulos concesionales en el sentido del artículo 65.2 del TRLA y del artículo 45.5 de la Ley de Aguas de Andalucía.</p>	<p>En materia de modernización de regadíos, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente contempla una serie de medidas tanto específicas como de ámbito geográfico zonal que cubren la totalidad del territorio de la Demarcación. En el caso de las no específicas, la materialización de las actuaciones deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. Para los regadíos ineficientes que no acometan su modernización, se aplicará en cualquier caso lo especificado en el artículo 45 y en la Disposición adicional octava de la Ley de Aguas de Andalucía, relativa a la revisión de concesiones por modernización de regadíos.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
AREDA	<p>Se solicita la utilización de la totalidad de las aguas regeneradas para regadío y la inclusión, en el Programa de Medidas, de acciones para aumentar la reutilización de las aguas depuradas.</p>	<p>En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente se incluyen numerosas actuaciones para aumentar el aprovechamiento de aguas regeneradas, en especial para demandas situadas en la franja costera, para usos menos exigentes en términos de calidad, medidas que tendrán su continuidad en el Programa de Medidas correspondiente a la revisión del Plan, ya que el aprovechamiento de tales recursos es un instrumento esencial para alcanzar los objetivos de la planificación, tanto en lo que se refiere a la satisfacción de las demandas como a la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua. No obstante, si bien la utilización en regadíos resulta una prioridad en amplias áreas de la DHCMA, el Plan también prevé el incremento de los volúmenes aprovechados para otros usos (golf, riegos urbanos, ciertos usos industriales) en aquellas zonas en las que las presiones sobre los recursos hídricos naturales están asociadas a los mismos. En este sentido, hay que recordar las obligaciones que se derivan para el riego de los campos de golf del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.</p>
AREDA	<p>Solicitan que en base a lo recogido en el artículo 9 y artículo 10.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por RD 907/2007 de 6 de julio, el Plan Hidrológico de la DHCMA recoja para todas las Masas de Aguas Subterráneas, un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones, en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes concesionales están en tramitación (paralizados desde hace años).</p> <p>Se propone también que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	<p>En cuanto a la primera parte de la alegación, en las fichas 9 y 17 se recogen un conjunto de líneas de actuación, que ya se incluían en el PH de la demarcación, relacionados con la gestión del recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalización del proceso de regularización administrativa de los aprovechamientos de aguas. Tema este bastante avanzado con la implementación del programa AGUA.0, que está dando un importante impulso a la labor de regularización. - Control de aprovechamientos irregulares y aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa - Proceso de revisión concesional para adecuar los aprovechamientos a las disponibilidades hídricas reales y dotaciones unitarias del Plan vigente e incorporar el respeto de las restricciones ambientales - Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados <p>En lo que se refiere a la constitución de comunidades de usuarios, tanto en el Programa de Medidas del PH vigente como en la ficha 9 del EpTI sometido a consulta pública ("Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización") se contempla para todo el ámbito de la DHCMA un "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centrará en la elaboración de los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de Comunidades de Usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>AREDA</p>	<p>Se solicita la incorporación de medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas con respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Con el mismo objetivo de lucha contra la erosión y, por ende, mejora de la calidad de las aguas y de la recarga de los acuíferos, solicita la realización con las Administraciones Públicas competentes de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Se solicita la incorporación de medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas con respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Con el mismo objetivo de lucha contra la erosión y, por ende, mejora de la calidad de las aguas y de la recarga de los acuíferos, solicita la realización con las Administraciones Públicas competentes de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Se solicita la incorporación de medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas con respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Con el mismo objetivo de lucha contra la erosión y, por ende, mejora de la calidad de las aguas y de la recarga de los acuíferos, solicita la realización con las Administraciones Públicas competentes de un Plan Integral de Recuperación del Suelo.</p>	<p>En el programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente se incorporan toda una serie de actuaciones de restauración hidrológico - forestal en cuencas erosivas, así como un programa de forestación de tierras agrarias. Dichas actuaciones pretenden, además de frenar las pérdidas de suelo, proteger el ciclo hidrológico potenciando la infiltración y reduciendo el riesgo y la magnitud de las avenidas, disminuyendo a su vez el aporte de sedimentos a los cauces que está en el origen de los procesos de desestabilización identificados en numerosos tramos de la red hidrográfica, y que en algunos casos conduce al incumplimiento de los objetivos ambientales de masas de agua superficial.</p> <p>En cuanto a la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, al no tratarse de una materia específica del Plan Hidrológico se trasladará esta solicitud al órgano administrativo competente para su posible consideración.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
AREDA	<p>Se solicita que, de manera previa a la implantación del régimen de caudales ecológicos, se realice un estudio coherente con las demandas existentes. Se pide que esta implantación se haga masa por masa para conocer con exactitud los caudales a respetar.</p> <p>Además, se solicita que se incluyan en los puntos de estudio los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas, y un estudio de las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación del régimen de caudales ecológicos.</p>	<p>Respecto a los estudios realizados para calcular el régimen de caudales ecológicos, conviene recordar que ya fueron desarrollados en el marco de los trabajos del primer ciclo de planificación, por lo que no está prevista su repetición en la presente revisión del Plan salvo que nuevas informaciones aconsejen la modificación de algunos de los regímenes propuestos. En la Normativa del Plan vigente se incorporan los regímenes de caudales mínimos establecidos para cada masa de agua tipo río.</p> <p>El resto de componentes del régimen en ríos (caudales máximos, tasas de cambio y régimen de crecidas) se han analizado en masas localizadas aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, si bien su implantación, una vez validados, se abordará con posterioridad a la aplicación del régimen de caudales ecológicos mínimos. Los resultados de estos análisis se incluyen en el Anejo V del Plan Hidrológico vigente, donde también se recogen los relativos a los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas.</p> <p>Por otro lado, para los sistemas que cuentan con infraestructuras de regulación, los modelos de simulación de la gestión desarrollados para los distintos horizontes temporales (ver Anejo VI del PH vigente, "Asignación y reserva de recursos a usos") incorporan como restricciones al uso los regímenes de caudales mínimos definidos, habiéndose verificado su compatibilidad con el servicio de las demandas con garantías adecuadas, una vez implantadas las medidas previstas en el Plan.</p>
AREDA	<p>Se solicita un plan de inversiones para interconectar los sistemas de explotación que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes acumulados de los embalses, así como un plan de modernización de regadíos que incluya a las Comunidades de Regantes y a los regantes con toma directa.</p>	<p>Dada la particularidad hidrográfica de la DHCMA, con múltiples cuencas que vierten directamente al mar, en algunos casos distantes entre sí, y con importantes obstáculos orográficos, y considerando la actual coyuntura económica fuertemente restrictiva en cuanto a inversiones, el Programa de Medidas del primer ciclo incorpora actuaciones para avanzar hacia el establecimiento del sistema de explotación único con arreglo a lo estipulado en el artículo 42 d') del TRLA, objetivo que a corto plazo resulta hoy en día inviable por la necesidad de destinar los recursos económicos con carácter prioritario a aquellas medidas que más contribuyan al cumplimiento de las Directivas comunitarias.</p> <p>En cuanto a la sugerencia de articular un plan de modernización de regadíos que incluya no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a los regantes que dispongan de toma directa, se trasladará al órgano administrativo competente en la materia para su posible consideración.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
AREDA	Solicita ampliar el trasvase Negratín-Almanzora en 25 hm ³ para paliar la situación de escasez existente en la cuenca del Almanzora.Solicita ampliar el trasvase Negratín-Almanzora en 25 hm ³ para paliar la situación de escasez existente en la cuenca del Almanzora.	El trasvase al que alude el alegante es un trasvase entre demarcaciones hidrográficas regulado por la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que autorizó la transferencia de aguas desde el embalse del Negratín en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir al embalse de Cuevas de Almanzora. En consecuencia cualquier modificación de la cuantía de los volúmenes a transferir debería de abordarse en el marco del Plan Hidrológico Nacional.
AREDA	Se solicita que, en aras de cumplir con la doctrina de que quien usa el recurso paga y con el principio de recuperación de costes, se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica en la que los servicios generales se facturan en función de las dotaciones concesionales y los gastos del uso del recurso se facturan por el consumo real de cada usuario.	Atendiendo a los requerimientos de la DMA, en su artículo 9, en cuanto al establecimiento de políticas de precios que incentiven un uso eficiente del agua, y en la línea de lo solicitado por el alegante, el Esquema Provisional de Temas Importantes del ciclo de planificación hidrológica 2015–2021 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, incluye las siguientes líneas de actuación (Ficha nº 12: “Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos; Posibles alternativas de actuación”): <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados. • Promover la aproximación de los precios repercutidos a los usuarios a los costes reales. • Aplicación de regímenes tarifarios progresivos que penalicen los consumos unitarios elevados. Por medio de las mismas, se persigue dotar a la administración hidráulica de los elementos necesarios para impulsar medidas de facturación del agua en función de los volúmenes consumidos. No obstante son todas medidas contempladas en nuestra Ley de aguas y cuya implementación y desarrollo deberá llevar al cumplimiento final de lo preceptuado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
AREDA	<p>Se solicita incluir como tema importante el estudio de las especies exóticas invasoras y establecer un manual de buenas prácticas en la erradicación de estas especies.</p>	<p>Aunque en la DHCMA su magnitud actual no sea de la suficiente entidad para figurar entre los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación, la problemática relativa a las especies exóticas e invasoras sí es abordada en el EpTI en la ficha número 6 ("Degradación del medio biótico") y en la ficha número 10 ("Afecciones a hábitats y especies de interés"), en las que se identifican como una de las causas de degradación del medio biótico y, por tanto, de incumplimiento de los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico de las masas de agua superficial.</p> <p>En esta materia, la Consejería viene desarrollando desde 2004 el Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. La Consejería también está llevando a cabo el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz, entre cuyas principales líneas de actuación comprende el seguimiento de especies exóticas invasoras marinas.</p> <p>Además, en las líneas de actuación propuestas en el EpTI para solucionar esta problemática se encuentran actuaciones de control y erradicación de especies invasoras y de recuperación de ecosistemas autóctonos y labores de divulgación y concienciación dirigida a grupos sensibles potencialmente causantes de la introducción de especies alóctonas.</p> <p>Por todo lo anterior, se entiende que este tema ha sido tratado con suficiente profundidad en el EpTI, pero dada la indudable inquietud que el tema suscita se revisará el contenido de las fichas señaladas para complementar convenientemente la información recogida y los diagnósticos aportados, información que será también tenida en cuenta en la actualización del Plan.</p> <p>Por último, la solicitud de establecer un manual de buenas prácticas para la erradicación de estas especies se trasladará al órgano competente en la materia para su posible mejora y consideración. De todas maneras la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ya cuenta con manuales dedicados expresamente a la erradicación y control de algunas de las especies invasoras detectadas en todo el ámbito de Andalucía.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
AREDA	<p>Se solicita que la planificación hidrológica sirva para lograr una utilización más eficiente del agua, que pueda dar lugar a establecer una política de ahorro de agua que converja en que se puedan dar concesiones para nuevos regadíos</p> <p>Se pide también que en la revisión de los Planes se premie a los agricultores que mejor gestionan el recurso agua evitando discriminaciones y privilegios en zonas de regantes que mantienen derechos históricos a pesar de ser poco eficientes. Se solicita que la planificación hidrológica sirva para lograr una utilización más eficiente del agua, que pueda dar lugar a establecer una política de ahorro de agua que converja en que se puedan dar concesiones para nuevos regadíos</p> <p>Se pide también que en la revisión de los Planes se premie a los agricultores que mejor gestionan el recurso agua evitando discriminaciones y privilegios en zonas de regantes que mantienen derechos históricos a pesar de ser poco eficientes.</p>	<p>En cuanto a la primera parte de la alegación, se da por contestada con las respuestas realizadas a las alegaciones U03-01 y U03-02.</p> <p>En cuanto a la segunda parte, la reflexión del alegante está en plena concordancia con la planificación hidrológica en la DHCMA, lo que se refleja en los diferentes documentos emitidos tanto en los trabajos del primer ciclo como en los de este segundo. Es por ello que en el Programa de Medidas vigente se incluyen diversas actuaciones tendentes a lograr un ahorro y mayor eficiencia en el uso del recurso, como se ha destacado en las respuestas a las alegaciones U03-01 o U03-02, medidas tales como la elaboración de planes de regularización y reconversión de regadíos, programas de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, programas de ordenación y protección de los recursos subterráneos o actuaciones para aumentar el aprovechamiento de aguas regeneradas.</p> <p>En esta misma línea de trabajo se enmarcan también varias de las medidas propuestas para mejorar la situación de gobernanza en la Demarcación, recogidas en la ficha número 17 del EpTI ("Conocimiento y gobernanza") y entre las que se encuentran aquellas dirigidas a mejorar los aspectos administrativos, organizativos y de gestión relacionados con la gestión del recurso.</p>
Ayuntamiento El Ejido	<p>Se solicita que a la ampliación de la EDAR de El Ejido, ya prevista en el Programa de Medidas del Plan vigente, se añada otra independiente que figura en el acuerdo de 26 de octubre de 2010 por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas: "Concentración de vertidos y colectores en El Ejido y sus núcleos".</p>	<p>La actuación "Concentración de vertidos y colectores en El Ejido y sus núcleos", cuya incorporación solicita el alegante, será incluida en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico. No obstante, en la actual situación de fuertes restricciones presupuestarias, dado que dicha actuación no sería estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos medioambientales en ninguna masa de agua y que, a tenor de las analíticas de vertidos de la EDAR, su no ejecución tampoco conllevaría incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no se le puede asignar el carácter de prioritaria en estos momentos, por lo que se incluirá en el nuevo Programa de Medidas para ser abordada en el siguiente horizonte. Finalmente el programa de medidas saldrá junto con el Proyecto de Plan Hidrológico y deberá ser sometido igualmente a consulta pública.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Ayuntamiento El Ejido	Se solicita que se mantengan en el Plan actuaciones de defensa que ya figuran en el mismo (desagüe de la Balsa del Sapo; construcción de las Ramblas Buenavista, Almacete...; limpieza, adecuación y protección de las Ramblas Aljibillos, Peñas Negras... y defensas Ramblas Campo de Dalías) incorporando una nueva de encauzamiento del barranquillo de Pepe López y ampliando el alcance de todas ellas para el tratamiento integral de los cauces hasta su desembocadura en diferentes cañadas.	<p>La ejecución de las actuaciones mencionadas que cuentan con declaración de Interés General correspondería a la administración central, que en el contexto económico actual está procediendo a una revisión de sus inversiones en materia de agua, de manera a dar la máxima prioridad a aquellas actuaciones de su competencia que permitan cumplir con las Directivas comunitarias. En consecuencia, se incorporarán al Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico aquellas actuaciones de defensa competencia del Estado que sean designadas por el Ministerio a la conclusión de dicho proceso.</p> <p>En cuanto a otras actuaciones de defensa en ámbito urbano, se valorará su incorporación al Programa de Medidas en función de las resultantes de los estudios en curso en el marco de la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que deberá determinar cuáles son las medidas prioritarias a este respecto.</p>
Ayuntamiento de Algeciras	Tras trasladar parte de los textos legales recogidos en el RPH sobre los contenidos del EpTI y expresar que dichos contenidos subyacen en el planteamiento metodológico del documento sometido a consulta pública subraya la necesidad de que se concrete la intervención presupuestaria de la Junta de Andalucía para afrontar las alternativas de actuación ya que las administraciones locales no pueden asumirlas.	Efectivamente, el planteamiento del ETI realizado para la DHCMA responde a lo dictado en el artículo 79 del RPH, "Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas en la Demarcación". No obstante, conviene aclarar que en dicho artículo del RPH no se hace mención a la frase incluida por el alegante a continuación de la cita textual del apartado segundo, letra c. En concreto, la expresión "debiéndose en todo caso evaluar el impacto en dichos sectores y grupos humanos las medidas propuestas, así como una programación de estas medidas adaptándolas a un escenario presupuestario realista y coherente con las circunstancias actuales" no pertenece al articulado del RPH, por lo que no se trata de un contenido que deba incluirse en el ETI.
Ayuntamiento de Algeciras	<p>Insuficiencia de caudales fluyentes</p> <p>El alegante plantea que el establecimiento de más restricciones sobre los caudales captados en los cauces de los que dispone de concesiones (expresas o históricas) conllevaría a un incremento inasumible del coste del agua para los ciudadanos del municipio.</p> <p>Aduce además que ya se respeta un régimen de caudales ecológicos y que, según las fichas del EpTI, los acuíferos del Campo de Gibraltar no estarían sobreexplotados, que no existe degradación del medio biótico en las riberas en este ámbito y que tampoco existe afección a hábitat y especies.</p>	<p>El planteamiento de restricciones en el régimen de captación para respetar la circulación del caudal ecológico por la red fluvial (en los términos establecidos en el artículo 42.1, letra b y c' del TRLA) es ante todo una exigencia legal necesaria para alcanzar los objetivos medioambientales marcados por la DMA, con independencia del grado de incidencia de otras presiones. Además, en el caso concreto de las captaciones que explota el Ayuntamiento, la localización de la mayor parte de las mismas dentro de los límites del Parque Natural de Los Alcornocales (designado también como LIC y ZEPA dependientes de medio hídrico por los hábitat y especies que alberga), refuerza aún más la necesidad de garantizar la circulación de un régimen adecuado de caudales ambientales aguas abajo de las captaciones.</p> <p>Por otra parte, la Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar tiene como fuente básica de suministro a los embalses de Charco Redondo y Guadarranque, desde los que se sirve el abastecimiento urbano de los distintos municipios, que hacen frente con normalidad a los costes del servicio. Por lo tanto, no quedan claros los factores diferenciales por los que, según el alegante, dicho coste resultaría inasumible para la ciudadanía de Algeciras.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Ayuntamiento de Algeciras	<p>Problemática de la Bahía de Algeciras</p> <p>Se plantea la falta de un programa de actuaciones con cargo a la administración autonómica en lo referido a las redes de saneamiento y sistemas de depuración de Algeciras.</p>	<p>En el citado apartado de la ficha número 11 se recogen, entre las posibles líneas de actuación, las dos siguientes: "Adecuación de las instalaciones de depuración ya existentes para que cumplan con los requisitos de la Directiva 91/271/CE" y "Ampliación, mejora y rehabilitación de los sistemas de agrupación de vertidos, colectores y emisarios, con incorporación progresiva de redes separativas". Actuaciones que serán de aplicación en diversos municipios de la bahía que presentan deficiencias de este tipo. En cuanto a las actuaciones específicas para resolver la problemática de Algeciras, así como su forma de financiación, no son objeto del ETI sino del Programa de Medidas, actualmente en fase de elaboración y que próximamente se publicará junto con el Proyecto de Plan Hidrológico.</p>
Ayuntamiento de Algeciras	<p>Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos</p> <p>Se solicita que se permita el aprovechamiento razonable de las aguas superficiales de las que se dispone concesión para garantizar mediante un mayor almacenamiento en los embalses el servicio durante situaciones de extrema sequía</p>	<p>El aprovechamiento sostenible de captaciones de agua superficial, que dispongan de la correspondiente concesión administrativa, implica el respeto de la circulación de caudales suficientes en los cauces para cumplir con lo establecido en el artículo 42.1 del TRLA, máxime considerando el especial valor del entorno ya citado en la respuesta a la alegación A02-02.</p> <p>Por otra parte, según los análisis realizados para la elaboración del Plan Hidrológico, la regulación en los embalses garantiza en la actualidad plenamente el servicio de las demandas que tienen asignadas, incluidas las del municipio de Algeciras, incluso en situaciones de extrema sequía.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Ayuntamiento Vera	<p>Se hacen una serie de consideraciones que se centran, principalmente, en cuestiones de abastecimiento (incluidos aspectos concesionales) y saneamiento del municipio de Vera, algunas de las cuales entienden que no han quedado adecuadamente reflejadas en el ETI y otros documentos del Plan. Las principales cuestiones a las que se hace referencia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inclusión de GALASA entre las principales empresas suministradoras de agua sin hacer mención a CODEUR, que es la gestora del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Vera. - Se critica que no se mencione el tratamiento terciario ni la capacidad de regeneración de la EDAR de Vera. - Se expone la pretensión del Ayuntamiento de disponer de la parte de caudales de los trasvases que le correspondería para el abastecimiento del municipio, así como nutrirse de las instalaciones de desalación que se encuentran infraexplotadas. 	<p>En esta alegación se hace referencia en repetidas ocasiones a textos que no son del EpTI, sino de los Documentos Iniciales, documentos que estuvieron sometidos a consulta pública durante seis meses desde el día 12/06/2013, y que tras recibir diversas alegaciones e incorporar las pertinentes, se encuentran ya consolidados.</p> <p>Aunque el proceso actual corresponde a la fase de consulta pública del EpTi, en el que no hace referencia alguna a las empresas suministradoras, conviene precisar que en los Documentos Iniciales se acompañaba un listado con las principales empresas suministradoras en el ámbito de la Demarcación, una relación no exhaustiva en la que tampoco figuran diversas aglomeraciones, en especial de la provincia de Málaga, cuya población es superior a la del municipio de Vera.</p> <p>En cuanto a la mención al tratamiento terciario y la capacidad de regeneración de la EDAR de Vera, estas instalaciones fueron inauguradas en junio de 2014, cuatro meses después de iniciada la consulta pública del EpTI y en un momento en el que los Documentos Iniciales ya estaban consolidados. No obstante, se incorporará una mención al respecto en el apartado de situación actual y estimada en el horizonte 2015 de la ficha 12 "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos".</p> <p>Por último, en cuanto a la pretensión del Ayuntamiento de disponer de la parte de recursos trasvasados y desalados del Levante Almeriense que entiende le correspondería al municipio, hay que indicar que el proceso para el otorgamiento de concesión de derecho al uso privativo de las aguas se encuentra legalmente regulado, por lo que para disponer de concesión sobre dichos recursos el Ayuntamiento deberá seguir la tramitación administrativa correspondiente. En cualquier caso, esta cuestión no es materia del ETI.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
Ayuntamiento Vera	Se solicita la modificación de los datos de población censada en Vera y, en consecuencia, las dotaciones en los escenarios actual y futuro, teniendo en cuenta la población censada y el aumento del número de viviendas estimado en el PGOU, además de los consumos industrial, comercial, institucional y otros.	<p>El contenido de la presente alegación tiene su marco de referencia en el documento del Plan Hidrológico y no atiende a temas propios del ETI, que es el documento sometido a consulta pública y sobre el que se presenta esta alegación.</p> <p>En lo que se refiere a balances entre recursos y demandas, la situación que se denominó como actual en el Plan vigente corresponde, tal y como se refleja en los distintos documentos, al año 2005, año en el que la población empadronada era de 10.439 habitantes, y el consumo de 2,21 hm³, de acuerdo con los datos facilitados por Galasa, quien en esas fechas gestionaba el ciclo integral del agua en el término municipal. Considerando el año al que corresponde, la cifra de consumo actual reflejada en el Plan es plenamente coherente con la indicada por el alegante para el año 2011 (2,6 hm³), teniendo en cuenta el fuerte incremento demográfico registrado en el periodo (40,7%).</p> <p>De acuerdo con los últimos datos del padrón, queda patente que el crecimiento de la población se está produciendo a un ritmo superior al previsto, lo que será tenido en cuenta en la siguiente actualización de las prognosis futuras. En este sentido, hay que recordar que las previsiones del Plan vigente para los horizontes 2015 y 2027 responden a una metodología de aplicación general basada, en lo que a población residente se refiere, en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IEA e INE), no habiéndose asumido para ello niveles de expectativa de colmatación de las áreas urbanizables. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado, en lo que a desarrollos de vocación turística se refiere, a la disponibilidad de recursos.</p> <p>En el contexto del nuevo ciclo de Planificación están siendo revisadas las cifras de población actual y futura, así como las dotaciones correspondientes, y en este proceso se tendrá en cuenta la información aportada por el alegante.</p>
ACUAMED	El alegante hace una serie de observaciones generales y detalla un listado de actuaciones realizadas o en ejecución y otro con los convenios firmados que son competencia de esta entidad.	La información aportada por el alegante respecto a las actuaciones realizadas o en curso por Acuamed serán tenidas en cuenta para la elaboración del nuevo Plan y la actualización del Programa de Medidas.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
ACUAMED	<p>Insuficiencia de caudales fluyentes</p> <p>El alegante indica las actuaciones que ha desarrollado para incrementar la disponibilidad de recursos hídricos, en materia de interconexiones de sistemas, desalación y reutilización, infraestructuras que considera están infrautilizadas, por lo que solicita que se incorporen en las alternativas de actuación planteadas en el EpTI una específica de medidas de mejora y aumento de la eficiencia y utilización de las infraestructuras existentes para la generación de recursos.</p> <p>En el mismo sentido, solicita que se implementen medidas que fomenten el equilibrio económico de las infraestructuras en explotación o en construcción y de las que se desarrollen con base en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, así como que se indique que tanto la ejecución de las medidas adscritas a Acuamed como la asignación de nuevas actuaciones vaya acompañada de una necesaria coordinación entre administraciones y organismos.</p>	<p>Se juzga pertinente atender a la propuesta del alegante de incorporar entre las alternativas de actuación la de medidas de mejora y aumento de la eficiencia y utilización de las infraestructuras existentes para la generación de recursos, si bien se considera que dicha línea de actuación corresponde más que a la problemática de insuficiencia de caudales fluyentes, a la de "Satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos" (ficha 12). Dicha modificación se incorporará a la nueva versión del documento.</p> <p>Respecto a la implantación de medidas que fomenten el equilibrio económico de las infraestructuras en explotación o en construcción y de las que se desarrollen con base en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, si bien no son medidas que estén directamente relacionadas con la problemática de insuficiencia de caudales fluyentes, se entiende que dicho equilibrio debería venir garantizado por las condiciones de los Convenios firmados por Acuamed con Administraciones y usuarios.</p> <p>En efecto, para cumplir con los objetivos de la Planificación es imprescindible una adecuada coordinación entre las distintas administraciones y organismos, de manera que garanticen la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas y, con ello, alcanzar los objetivos ambientales planificados. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ya en el anterior ciclo de planificación y actualmente se mantiene un estrecho contacto, entre otros, con el MAGRAMA y con la Sociedad Estatal para la definición del Programa de Medidas, y que se pretende afianzar y potenciar en el futuro.</p>
ACUAMED	<p>Contaminación por nitratos de origen agrario, productos fitosanitarios, vertidos de aguas residuales urbanas y de origen industrial:</p> <p>El alegante destaca su alto nivel de cumplimiento en cuanto a las inversiones en reutilización que tenía asignadas y solicita que se establezcan medidas complementarias de gestión y ordenación de recursos que permitan alcanzar los objetivos fijados para las infraestructuras ejecutadas.</p>	<p>Aunque la alegación no se centra en la temática de las fichas enumeradas (2 a 5), todas ellas relativas a la problemática de la contaminación de las aguas de diversos orígenes, sí es de destacar los avances que se han producido en materia de reutilización, en especial en los ámbitos del Campo de Dalías y de la Costa del Sol Occidental, gracias a las actuaciones ya finalizadas o en curso por parte de Acuamed, cuyo objetivo prioritario es resolver problemas de satisfacción de las demandas y que conllevan una importante reducción de las presiones extractivas sobre diversas masas de agua.</p> <p>En cuanto a las posibles medidas complementarias de gestión y ordenación de recursos que permitan alcanzar los objetivos fijados para las infraestructuras ejecutadas por Acuamed, el Programa de Medidas del Plan vigente, así como el resultante de la revisión en curso, contempla diferentes medidas de esta tipología, destacando entre ellas el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", en cuyo marco se elaborarán los Planes de Ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>ACUAMED</p>	<p>Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización</p> <p>El alegante presenta un listado de actuaciones acometidas previstas en el Plan vigente de generación de recursos no convencionales y detalla la baja utilización de algunas de ellas.</p> <p>Junto a estas actuaciones presenta una serie de medidas y alternativas que, a su entender, deberían incluirse en el Plan, algunas ya referidas en la alegación A04-02, como son las medidas de concienciación de usuarios de masas de agua subterráneas y desarrollos legislativos específicos, el desarrollo y aplicación de planes de ordenación de recursos, las medidas de control de extracciones y reparto equitativo de cargas económicas y el aumento de la eficiencia y utilización de las fuentes no convencionales existentes.</p>	<p>Entre las medidas sugeridas por el alegante, destaca la de aumento de la eficiencia y utilización de las fuentes no convencionales existentes, medida que pretende resolver la problemática de baja utilización actual de algunas de ellas y a la que ya se ha dado respuesta en la alegación A04-02 (se incluirá entre las alternativas de actuación frente a la problemática de satisfacción de las demandas por aspectos cuantitativos).</p> <p>En cuanto a las otras alternativas de actuación propuestas por el alegante, aunque no con idéntica denominación, sí se puede considerar que los objetivos perseguidos por las mismas se cumplen con varias de las líneas de actuación ya especificadas en la ficha número 9, relativa a la problemática de sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización. Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de comunidades de usuarios en acuíferos sometidos a fuertes presiones extractivas. • Elaboración de los planes de ordenación pendientes en acuíferos con problemas de sobreexplotación y aplicación de los ya aprobados. • Instalación de contadores en todos los aprovechamientos y vigilancia del cumplimiento de los volúmenes autorizados.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>ACUAMED</p>	<p>Problemas de satisfacción de demandas: aspectos cuantitativos y cualitativos Se presentan comentarios y observaciones relativos a esta problemática en la Demarcación y algunas de las causas que están en su origen, en particular a cuando son debidos a un insuficiente aprovechamiento de recursos no convencionales; a baja eficiencia de los sistemas de distribución; déficit en infraestructuras de captación, regulación y conducción; y a gestión ineficiente en determinados ámbitos.</p> <p>Entre las alternativas de actuación propuestas, además de las ya citadas en las alegaciones anteriores, se sugieren las de interconexión de subsistemas; la reordenación o intercambio de recursos y finalización de los planes de ordenación iniciados o en estado incipiente; el establecimiento de diferentes escenarios y estrategias de utilización de agua desalada; así como de medidas de incentivo económico para el uso de recursos no convencionales, especialmente en zonas de explotación de acuíferos.</p>	<p>En relación a las alternativas de actuación sugeridas que no figuraban en las alegaciones anteriores, cabe decir que, aunque con denominaciones no idénticas, las dos primeras ya están contempladas en los documentos sometidos a consulta pública. Así, en relación a la interconexión de subsistemas que optimice la utilización de todas las fuentes de recursos, en la ficha número 12 se contemplan entre otras la ejecución de las infraestructuras hidráulicas necesarias para mejorar la garantía de suministro de las demandas en alta, que incluye las de interconexión entre sistemas; el estudio e incorporación de fuentes de suministro alternativas o complementarias; así como las actuaciones para incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción. En cuanto a la reordenación o intercambio de recursos y la finalización de los planes de ordenación iniciados o en estado incipiente, en la misma ficha número 12 se indica entre las alternativas para hacer frente a la insuficiencia de recursos los bancos públicos de agua e intercambio de derechos de uso y aprovechamiento de agua, mientras que en la ficha número 9, tal y como se ha indicado en la respuesta a la alegación anterior, se incluyen los planes de ordenación de acuíferos sobreexplotados.</p> <p>En lo que se refiere al establecimiento de diferentes escenarios y estrategias de utilización de agua desalada (escenarios que ya se tienen en cuenta en los modelos de gestión), así como de medidas de incentivos económicos para uso de recursos no convencionales, en la misma ficha número 12 se plantea para hacer frente al insuficiente aprovechamiento de recursos no convencionales, el fomento de actuaciones de reutilización para distintos usos, así como el estudio, y en su caso fomento, de actuaciones de desalación en áreas costeras deficitarias, medidas en las que podría tener cabida el establecimiento de incentivos económicos. No obstante, en la versión revisada del ETI se completará el texto para incorporar el establecimiento de diferentes escenarios y estrategias de utilización de este tipo de recurso.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACIÓN	CONTESTACIÓN
<p>ACUAMED</p>	<p>Riesgo de avenidas e inundaciones y vulnerabilidad frente a sequías</p> <p>Se insiste en la necesidad de incorporar la definición de escenarios y estrategias concretas de funcionamiento de las instalaciones de desalación, añadiendo que como consecuencia de la estructura de costes de explotación y por motivos operativos, este tipo de instalaciones no pueden plantearse sólo como medidas de seguridad ante sequías, sino que deben dar un servicio continuado a determinadas demandas.</p> <p>Adicionalmente, señalan que la corrección de situaciones de sobreexplotación de acuíferos es un aspecto también fundamental para reducir la vulnerabilidad frente a estos eventos.</p>	<p>En el apartado de posibles alternativas de actuación de la ficha número 16, en la que se trata la problemática de sequías, se expresa que para resolver los problemas de vulnerabilidad frente a sequías relacionados con la sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización se plantean las alternativas de actuación que se recogen en la ficha número 9, entre las que figuran la elaboración de los planes de ordenación pendientes y la aplicación de los ya aprobados. Por otra parte, entre las posibles líneas de actuación de la ficha número 16 también se incluye culminar la adaptación del Plan Especial de Sequías al Plan Hidrológico vigente, así como la elaboración de los Planes de Emergencia por sequía en sistemas de abastecimiento urbano contemplados en la normativa vigente. En este sentido, las estrategias de gestión incorporadas en los modelos de simulación de los sistemas de explotación que disponen de plantas desaladoras, y en particular el de la Costa del Sol Occidental, ya contemplan la utilización de dichas instalaciones con carácter continuo, aunque a régimen variable en función del estado del sistema para maximizar la garantía de servicio de las demandas prioritarias.</p> <p>No obstante, tal y como se ha comentado en la respuesta a la alegación A04-05, en la versión revisada del ETI se completará el texto de la ficha correspondiente a la problemática de satisfacción de las demandas por aspectos cuantitativos, para incorporar el establecimiento de diferentes escenarios y estrategias de utilización de este tipo de recurso para maximizar el beneficio en cuanto a garantía del servicio, de las demandas y la consecución de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficial y subterráneas.</p>



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA